

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy, (13) trece de octubre del (2016) dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante oficios suscritos por el Secretario Ejecutivo, **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, por instrucciones de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, **LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. René de la Garza Giacomán, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez y la Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Rosales Saade; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Juan Antonio Solís Guel; por el Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza; Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Nueva Alianza, Lic. José de Jesús García Martínez; la Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, C. Genáro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; el Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López; el Representante del Partido Morena, C. Carlos González Peña y la Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Ma. del Rosario Anguiano Fuentes. Integrándose posteriormente a la mesa el Representante del Partido Verde Ecologista de México, C. Arturo Maldonado Ibarra.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló la existencia de quórum legal para sesionar, y procedió aclarar que en los puntos nueve y diez del orden del día, se permitiría proponer un cambio en el orden de los mismos, para que como número nueve quede el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la designación de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana, propuesto por la Presidencia del Consejo General, y como número diez, quedaría el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determina la invitación al proceso de selección y designación de la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para quedar de la siguiente manera:

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo General de fecha 30 de septiembre de 2016.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los Partidos Políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se determinan los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de los candidatos independientes en el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
6. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se aprueban los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a

candidatos independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).

7. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la modificación a los estatutos del Partido Joven. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
8. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la ampliación del periodo de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante Acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral).
9. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la designación de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Presidencia del Consejo General).
10. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se determina la invitación al proceso de selección y designación de la o el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral).
11. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento al Voto de los Coahuilenses Residentes en el Extranjero. (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).
12. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en relación con el Procedimiento Sancionador Ordinario relativo a la Queja DEAJ/POS/003/2016, promovida por la Diputada Verónica Martínez García, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Alcalde del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C. Gerardo García Castillo por supuestos "Actos de violencia política de género". (Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de quejas y Denuncias).
13. Informe que, de conformidad con lo establecido en el artículo 355, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, rinde la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tal y como se mencionó en la reunión previa de trabajo a esta sesión.

14. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que al igual que el resto de los documentos que integraban la sesión del día, el acta fue circulada con anterioridad a los integrantes del Consejo General, por lo que preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiendo ningún comentario, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a tomar la votación correspondiente quedando aprobada por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó a la Consejera Electoral Lic. María de los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, diera una explicación del Acuerdo que se proponía.

La Consejera Electoral, Lic. María de los Ángeles López Martínez, señaló que la propuesta que realizaba la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y que fue previamente aprobada en la sesión formal por la Comisión con la concurrencia de los representantes de partidos que estuvieron presentes, daba cuenta de que la propuesta de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña para los Partidos Políticos y en su caso de los Candidatos Independientes, por la cual se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio 2017 se compone de estos apartados. Manifestó que, de acuerdo a la competencia de la Comisión que se honraba en presidir y de acuerdo a las facultades y deberes que a esta competen, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, base segunda inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 numeral 1, inciso a), fracción primera de la Ley General de Partidos de Políticos, en relación con lo preceptuado en el artículo 58, numeral 1, inciso a), fracción primera, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral Estatal a la fecha del corte de septiembre de cada año por el 65% del valor diario de la unidad de medida actualizada.

Manifestó que de tal suerte, atendiendo al oficio remitido por el INE/JLC/1829/2016 de fecha de 6 octubre de 2016 el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con corte al 30 de septiembre de 2016 ascendió un total de 2,026,548 ciudadanos; asimismo que la unidad de medida actualizada a considerar es de \$73.04 y el 65% de esta corresponde \$47.476, de tal manera que el financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a repartir entre los organismos políticos inscritos ante este Órgano Electoral es por \$96,212,392.85, mismo que se distribuye o separa en una primera partida de asignación del 2% para cada uno de los Partidos Políticos de reciente creación que lo son: Morena y Encuentro Social a quienes corresponde \$1,924,247.86 respectivamente a cada uno de ellos, del resto que suma \$92,363,897.13 se distribuyen en la siguiente forma: 30% de manera igualitaria y el 70% de acuerdo a los votos que hubieran obtenido cada una Instituto Político en la elección de diputados locales que nos precede; de esta manera, los porcentajes de votación que han sido tomados en cuenta y el total anualizado que corresponde a cada partido para distribución de actividades ordinarias, atendiendo a que cada uno tiene ya los documentos que previamente fueron hechos del conocimiento y dónde se hace la explicación correspondiente, precisó que se concretaría a leer este porcentaje y el total anualizado de cada partido, en el orden de su registro, al Partido Acción Nacional que obtuvo 23.96% le corresponden \$18,008,733.42; al Partido Revolucionario Institucional obtuvo 36.49 porcentaje de votación y suma \$26,112,242.79; al Partido de la Revolución Democrática que acumuló 3.54% de votación se le otorgarán \$4,809,227.09; al Partido Verde Ecologista de México que acumuló 5.37% de votación tendrá \$5,989,282.63; al Partido Unidad Democrática de Coahuila que sumó 6.50% de votación le corresponden \$6,719,109.14; al

Partido Nueva Alianza 4.65% son \$5,524,951.09; al Partido Socialdemócrata Independiente 4.43% de votación corresponden \$5,383,926.05; al Partido Popular Campesino \$6,283,508.17 en relación a 5.82% de votación; al Partido Joven \$4,247,842.29 por 2.67% de votación; al Partido de la Revolución Coahuilense 3.56% \$4,822,190.88; y al Partido Campesino Popular 3.01% \$4,462,883.59; dando el total mencionado.

Comentó que de tal suerte, para actividades específicas se toma un 3% adicional al monto que hemos acumulado que suman \$2,886,371.70 pesos de acuerdo al artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción primera de la Ley General de Partidos y la distribución para actividades específicas de igual manera, tomando en cuenta al Partido Morena y al Partido Encuentro Social como si fueran de nueva creación y al resto de los partidos en una parte igualitaria les corresponden \$66,608.58; sin embargo, al resto de los organismos políticos que contendieron en la elección anterior les corresponden sobre un 70% según su votación quedando en el orden expuesto en los considerandos del acuerdo correspondiente en la siguiente forma: financiamiento anualizado para actividades específicas del ejercicio 2017, \$550,662.27; para el Partido Revolucionario Institucional \$803,896.94; para el Partido de la Revolución Democrática \$138,177.70; para el Partido Verde Ecologista de México \$175,054.43; a Unidad Democrática de Coahuila le corresponden \$197,861.51; Partido Nueva Alianza \$160,544.07; Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila \$156,137.04; Partido Primero Coahuila \$184,248.98; Partido Joven \$120,634.42; Partido de la Revolución Coahuilense en \$138,582.81; y al Campesino Popular \$127,354.46.

Mencionó que en el siguiente orden se sometía también a consideración del Consejo General, se apruebe la distribución del financiamiento público entre Partidos Políticos para gastos de campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en los términos que se expresa en el considerando vigésimo sexto del acuerdo y del cual se ha considerado lo siguiente: para el Partido Acción Nacional \$14,406,986.74; para el Partido Revolucionario Institucional \$20,889,794.23; para el Partido de la Revolución Democrática \$3,847,381.67; para el Partido Verde Ecologista de México \$4,791,426.10; a Unidad Democrática de Coahuila \$5,375,287.31; Partido Nueva Alianza le corresponde \$4,419,960.87; al Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila \$4,307,140.84; Partido Primero Coahuila \$5,026,806.54; Partido Joven \$3,398,273.83; al Partido Revolucionario Coahuilense \$3,857,752.70; y al Partido Campesino Popular \$3,570,306.87. Precisó que en este mismo acuerdo se contienen además para gastos de campaña como topes al Partido Encuentro Social \$1,539,398.29 igual que al Partido Morena. Así mismo, señaló que se sometía a consideración del Consejo General la aprobación de la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de Candidatos Independientes en su conjunto para el Proceso Electoral 2016-2017 en los términos que se expresan el considerado trigésimo quinto del presente acuerdo y el cual se toma como base el 80% del monto que para financiamientos públicos ordinarios le correspondería a un partido de nuevo registro es decir el 80% sobre \$1,539,398.29 en su conjunto, de tal suerte que al tratarse de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y de Ayuntamiento

se distribuye en cada uno de estos el 33.3% dando un monto para elección de \$512,619.63 según se trate de Gobernador, para Diputados y para Ayuntamientos, cantidad que será distribuida de acuerdo al número de candidatos que se inscriban en cada una de estas citadas elecciones.

Comentó que el monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes actividades específicas y gastos de campaña de los Partidos Políticos y de financiamiento público para gastos de campaña de los Candidatos Independientes para el ejercicio fiscal 2017 asciende a la cantidad de \$177, 606,537.80. Preciso que el monto máximo que cada Partido Político podrá recibir en el año 2017 por aportaciones de militantes será la cantidad de \$1,924,247.86. Así mismo el monto máximo de cada Partido Político podrá recibir en el año 2017 para el Proceso Electoral por aportación de candidatos, así como de sus simpatizantes asciende la cantidad de \$620,226.75, y el límite individual anual de las aportaciones de simpatizantes, así como de militantes que podrán recibir los Partidos Políticos para el año 2017 será de \$31,011.34. Señaló que en razón las cantidades descritas y desglosadas en el documento circulado, sometían a la consideración del Pleno del Consejo General estos puntos de acuerdo, y en caso de ser aprobados, se ordene su publicación fijándose cédula en los estrados del Instituto en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

La Representante de Socialdemócrata Independiente, Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, precisó que el día de anterior en el considerando sexto, si mal no recordaba, habían acordado en la Comisión que se iba agregar que el monto máximo de cada Partido Político podría recibir en el año 2017 por aportación de militantes la cantidad de \$1,000,000.00 y que se iba a destinar a gasto ordinario, que se le iba a agregar esa frase, porque si no iba a quedar un tanto complicado y no venía en el proyecto que se les estaba circulando. Manifestó que consideraría que se tenía que agregar y a reserva de lo que se hubiere trabajado en la Comisión del día anterior.

El Representante del Partido del Trabajo, Lic. Ricardo Torres Mendoza, señaló que sin ánimo de contravenir las normas, aunque si las formas, era un acuerdo que agraviaba a su partido, toda vez que por error involuntario no trajo la solicitud mediante la cual tenía previsto solicitarle a la Secretaría Técnica le expidiera copia certificada del acuerdo, así como de la personalidad que ostenta y que se le tuviera solicitando por comparecencia en ese acto.

La Consejera Electoral, Lic. María de los Ángeles López Martínez, manifestó que efectivamente el día anterior en la reunión previa, se tomó esa adición que quedó plasmada en el considerando séptimo que dice "el monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2017 para el Proceso Electoral" precisó que sí se recogió en ese considerando tal como puede observarse en la minuta del día anterior.

El Representante del Partido Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, comentó que toda vez que fue atendida en la minuta, a su representación no le fue circulado el nuevo documento, sin embargo, quedó asentado ya en la minuta qué es lo que quedó entendido.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros electorales presentes. Por lo que por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/068/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, Y POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35, fracción II, 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, numeral 1, inciso d), 25, numeral 1, inciso n), 26, numeral 1, inciso b), 50, 51, 52, 56, 94, numeral 1, inciso b), y 96, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, numeral 1, 28, numeral 2, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso b), 57, numeral 1, inciso a), 58, 59, numeral 1, 60, 78, numeral 1, inciso b), 81, numeral 1, 133, numeral 1, inciso c), 138, 139, 147, 148, 149, 150, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b) y 358, incisos b) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 123, numeral 1, incisos a) y b) del

Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2017, en los términos expresados en los considerandos vigésimo segundo y vigésimo tercero del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 18,008,733.42
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 26,112,242.79
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 4,809,227.09
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 5,989,282.63
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	\$ 6,719,109.14
NUEVA ALIANZA	\$ 5,524,951.09
SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA	\$ 5,383,926.05
PARTIDO PRIMERO COAHUILA	\$ 6,283,508.17
PARTIDO JOVEN	\$ 4,247,842.29
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE	\$ 4,822,190.88
PARTIDO CAMPESINO POPULAR	\$ 4,462,883.59
MORENA	\$ 1,924,247.86
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 1,924,247.86

SEGUNDO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio 2017,

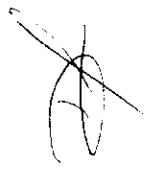
en los términos expresados en el considerando vigésimo cuarto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$	550,662.27
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$	803,896.94
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$	138,177.70
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$	175,054.43
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	\$	197,861.51
NUEVA ALIANZA	\$	160,544.07
SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA	\$	156,137.04
PARTIDO PRIMERO COAHUILA	\$	184,248.98
PARTIDO JOVEN	\$	120,634.42
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE	\$	138,582.81
PARTIDO CAMPESINO POPULAR	\$	127,354.46
MORENA	\$	66,608.58
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$	66,608.58

TERCERO. Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para gastos de campaña para el proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo sexto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$	14,406,986.74
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$	20,889,794.23
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$	3,847,381.67
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$	4,791,426.10

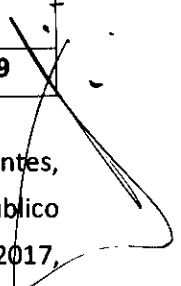
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA	\$ 5,375,287.31
NUEVA ALIANZA	\$ 4,419,960.87
SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA	\$ 4,307,140.84
PARTIDO PRIMERO COAHUILA	\$ 5,026,806.54
PARTIDO JOVEN	\$ 3,398,273.83
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE	\$ 3,857,752.70
PARTIDO CAMPESINO POPULAR	\$ 3,570,306.87
MORENA	\$ 1,539,398.29
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 1,539,398.29



CUARTO. Se aprueba la distribución del financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, en su conjunto, para el proceso electoral 2016-2017, en los términos expresados en el considerando trigésimo quinto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Cargo	Distribución en forma igualitaria (33.3% para cada elección)	Monto
Candidatos Independientes a Gobernador	\$ 1,539,398.29x 33.3%	\$ 512,619.63
Candidatos Independientes a Diputados Locales	\$ 1,539,398.29x 33.3%	\$ 512,619.63
Candidatos Independientes a Planilla de Ayuntamientos	\$ 1,539,398.29x 33.3%	\$ 512,619.63
Total		\$ 1,537,858.89

QUINTO. El monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y de gastos de campaña de los partidos políticos y de financiamiento público para gastos de campaña de los candidatos independientes, para el ejercicio fiscal del año 2017,



asciende a la cantidad de \$ 177,606,537.80 (ciento setenta y siete millones seiscientos seis mil quinientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.).

SEXTO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2017 por aportaciones de militantes, será la cantidad de \$ 1,924,247.86 (un millón novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.).

SÉPTIMO. El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2017 para el Proceso Electoral, por aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes, será la cantidad de \$620,226.75 (seiscientos veinte mil doscientos veintiséis pesos 75/100 M.N.).

OCTAVO. El límite individual anual de aportaciones de simpatizantes, así como de militantes, que podrán recibir los partidos políticos para el año 2017 será de \$31,011.34 (treinta y un mil once pesos 34/100 M.N.).

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Lic. María de los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, diera una explicación del Acuerdo que se proponía.

La Consejera Electoral, Lic. María de los Ángeles López Martínez, manifestó que el acuerdo que se sometía a consideración es el relativo a los topes de gastos de precampaña y campaña para elección de Gobernadores Diputados Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 que compete a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; y haciendo una relatoría del documento que fue circulado analizado y discutido previamente por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en sesión que integran los representantes de los partidos y los Consejeros que la conformamos; señaló que se permitiría solamente referirse a los puntos finales del acuerdo con fundamento en el artículo 41, base segunda y 116 fracción cuarta, inciso c), g), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 numeral 1, 104 numeral 1, inciso b) y c), 226 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 numeral 1, 25 numeral 1, inciso a) y n), 26 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, 27 numeral 3, 5, y 24 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 12 numeral 2, 24 numeral 1, 39 numeral 1, 75 numeral 2, 133 numeral 1, inciso, 134 numeral 1, incisos a) y c), 138, 139, 169, numeral 117, 173 numeral 1, 4, 185 numerales 1, 2, 186, 189 1, 5 y 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a) y q), 350 inciso b), 358 inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza 276 numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Comisión pone a consideración del Consejo General se apruebe la determinación de los topes de gastos de precampañas para los Partidos Políticos relativos a la elección de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral 2016-2017, de acuerdo al considerando vigésimo sexto del presente acuerdo, que para una simple y breve relatoría se debe tener en cuenta que para la elección de Gobernador se considera en base al equivalente al 25% del financiamiento público para campaña de todos los Partidos Políticos en el año de que ahí se trate; de tal suerte que el tope de gastos para la elección de Gobernador asciende a la cantidad de \$19,242,478.57 sobre el gran total de los \$76,969,914.28 señalados en el anterior acuerdo. Señaló que de igual manera, para efecto de determinar los topes de gastos de campaña para el Proceso Electoral 2016-2017 a los cargos de Diputados Locales, se toma en consideración dicho monto en división de los 16 Distritos Electorales compitiendo a cada uno de estos como tope \$1,202,654.91; para la elección de Ayuntamientos los topes de campaña se toma el mismo referencial que para Gobernador, precisando que se divide entre el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral ya enunciado de 2,026,548 ciudadanos con corte al 30 de septiembre del año en curso.

Manifestó que de tal suerte, resulta un factor de 9.4552 que se dividía por el total de ciudadanos de acuerdo con cada ayuntamiento, considerando que en aquellos casos en que el monto a acreditarse de acuerdo al padrón del municipio sea inferior a 1,500 salarios mínimos o la unidad de medida, que es la que se estaba considerando de 73.4 tendrán derecho a 15,000 salarios mínimos como mínimo de tope de gastos de campaña \$109,560.00 que les corresponderían a los

siguientes municipios: Abasolo, Candela, Cuatrociénegas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sacramento, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza; al resto de los municipios que varia su padrón corresponderían los siguientes topes de gastos de campaña: para Ciudad Acuña \$968,159.08; para Allende \$160,326.45; Arteaga \$161,209.51; Castaños \$187,739.09; Francisco I Madero \$377,120.86; para Frontera \$538,140.46; a Matamoros 7\$29,392.78; para el Municipio de Monclova \$1,525,441.86; a Múzquiz \$476,174.78; Nava \$178,728.15; a Parras \$307,597.00; a Piedras Negras \$1,120,813.41; Ramos Arizpe \$834,836.13; Sabinas \$441,697.71; Saltillo \$5,058,206.98; San Buenaventura \$161,380.42; San Juan de Sabinas \$300,466.11; San Pedro \$656,469.64; Torreón \$4,488,039.21; Viesca \$

Comentó que de igual manera se somete a consideración como tope de gastos de precampañas para la elección de Gobernador de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 numeral 1 del Código Electoral, ascendería a \$2,886,371.18 que es el 15% del gran total que dejó referenciado con anterioridad. Señaló que en atención a dicha disposición, el tope de gastos de precampaña para el Proceso Electoral de Diputados, que también es el 15% de sus gastos de \$1,202,654.91, su tope de precampaña en cada Distrito será de \$180,398.23. El tope de precampañas para Ayuntamientos que se describe en la página 16 y 17 del documento previamente circulado y discutido con todos y cada uno de los representantes de partidos, asciende al 15% del tope de gastos de campaña que ya enunciado y que se encuentran descritos en páginas 16 y 17 del citado numeral en el siguiente orden: para los municipios que tienen una cantidad topada de los mínimos de los 15,000 salarios mínimos su tope es de \$16,434.00, para los municipios con ciudadanos cuya operación aritmética arrojo una cantidad superior a este monto del tope sería el siguiente: para Acuña \$145,223.86, para Allende \$24,048.97, para Arteaga \$24,181.43, para Castaños \$28,160.86, para Francisco y Madero \$56,538.13, para Frontera \$80,712.07, General Cepeda en el rango mínimo de los \$16,434.00. para Matamoros \$109,408.92, para Monclova \$228,816.28, para Múzquiz \$71,426.22; al municipio de Nava le corresponden \$26,809.22; al municipio de Parras \$ 46,139.55, Piedras Negras \$168,122.01, Ramos Arizpe \$125,225.42, Sabinas \$66,254.66, a Saltillo \$758,731.05, a San Buenaventura \$24,207.06, a San Juan de Sabinas \$45,069.92, San Pedro \$98,470.45, Torreón \$673,205.88 y a Viesca \$20,731.82 como dejó señalado al resto a los municipios son \$16,434.00.

Por último, señaló que se sometía también a la consideración del Consejo General los límites al financiamiento privado de Candidaturas Independientes, en el cual tomando en cuenta que en el caso de Gobernador el monto es de \$19,242,478.57 el tope máximo de financiamiento privado para Candidatos Independientes que sería el 50% asciende a \$9,621,239.28. Aplicando la misma fórmula para Diputados Locales el tope sería de \$601,327.45 y el 50% de la relación que corresponde a cada uno de los municipios ya enunciados, tal como aparece en el acuerdo a páginas 20 a 26. Lo cual ponían a consideración.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros electorales presentes. Por lo que por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/069/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos c), g) h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos b) y c), y 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, 25, numeral 1, incisos a) y n), y 26, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5, y 24 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numeral 2, 24, numeral 1, 39, numeral 1, 75, numeral 2, 133, numeral 1, inciso), 134, numeral 1, incisos a y c), 138, 139, 168, numeral 1, 171, 173, numerales 1 y 4, 185, numerales 1 y 2, 186, 189, 193, numerales 1 y 5, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b) y 358, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos para la elección de Gobernador, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo sexto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

[REDACTED]

Gobernador	\$2,886,371.78
------------	----------------

SEGUNDO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos para la elección de Diputados Locales, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo séptimo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Diputados Locales	\$180,398.23
-------------------	--------------

TERCERO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de precampaña para los partidos políticos para la elección de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo octavo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Ayuntamientos				
01	ABASOLO	\$ 109,560.00	15%	\$ 16,434.00
02	ACUÑA	\$ 968,159.08		\$ 145,223.86
03	ALLENDE	\$ 160,326.45		\$ 24,048.97
04	ARTEAGA	\$ 161,209.51		\$ 24,181.43
05	CANDELA	\$ 109,560.00		\$ 16,434.00
06	CASTAÑOS	\$ 187,739.09		\$ 28,160.86
07	CUATROCIÉNEGAS	\$ 109,560.00		\$ 16,434.00
08	ESCOBEDO	\$ 109,560.00		\$ 16,434.00
09	FCO. I. MADERO	\$ 377,120.86		\$ 56,568.13
10	FRONTERA	\$ 538,140.46		\$ 80,721.07

11	GENERAL CEPEDA	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
12	GUERRERO	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
13	HIDALGO	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
14	JIMÉNEZ	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
15	JUÁREZ	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
16	LAMADRID	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
17	MATAMOROS	\$ 729,392.78	\$ 109,408.92
18	MONCLOVA	\$ 1,525,441.86	\$ 228,816.28
19	MORELOS	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
20	MÚZQUIZ	\$ 476,174.78	\$ 71,426.22
21	NADADORES	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
22	NAVA	\$ 178,728.15	\$ 26,809.22
23	OCAMPO	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
24	PARRAS	\$ 307,597.00	\$ 46,139.55
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,120,813.41	\$ 168,122.01
26	PROGRESO	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
27	RAMOS ARIZPE	\$ 834,836.13	\$ 125,225.42
28	SABINAS	\$ 441,697.71	\$ 66,254.66
29	SACRAMENTO	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00

30	SALTILLO	\$ 5,058,206.98	\$ 758,731.05
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 161,380.42	\$ 24,207.06
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 300,466.11	\$ 45,069.92
33	SAN PEDRO	\$ 656,469.64	\$ 98,470.45
34	SIERRA MOJADA	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
35	TORREÓN	\$ 4,488,039.21	\$ 673,205.88
36	VIESCA	\$ 138,212.13	\$ 20,731.82
37	VILLA UNIÓN	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
38	ZARAGOZA	\$ 109,560.00	\$ 16,434.00
	TOTALES	\$ 20,782,231.76	\$ 3,117,334.76

CUARTO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de campaña para la elección de Gobernador, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo segundo del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Gobernador	\$19,242,478.57
------------	-----------------

QUINTO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo tercero del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Diputados Locales	\$1,202,654.91
-------------------	----------------

SEXTO. Se aprueba la determinación de los topes de gastos de campaña para la elección de Ayuntamientos, correspondiente al proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos expresados en el considerando vigésimo cuarto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

01	ABASOLO	\$ 109,560.00
02	ACUÑA	\$ 968,159.08
03	ALLENDE	\$ 160,326.45
04	ARTEAGA	\$ 161,209.51
05	CANDELA	\$ 109,560.00
06	CASTAÑOS	\$ 187,739.09
07	CUATROCIÉNEGAS	\$ 109,560.00
08	ESCOBEDO	\$ 109,560.00
09	FCO. I. MADERO	\$ 377,120.86
10	FRONTERA	\$ 538,140.46
11	GENERAL CEPEDA	\$ 109,560.00
12	GUERRERO	\$ 109,560.00
13	HIDALGO	\$ 109,560.00
14	JIMÉNEZ	\$ 109,560.00
15	JUÁREZ	\$ 109,560.00
16	LAMADRID	\$ 109,560.00
17	MATAMOROS	\$ 729,392.78
18	MONCLOVA	\$ 1,525,441.86
19	MORELOS	\$ 109,560.00
20	MÚZQUIZ	\$ 476,174.78
21	NADADORES	\$ 109,560.00
22	NAVA	\$ 178,728.15
23	OCAMPO	\$ 109,560.00
24	PARRAS	\$ 307,597.00
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,120,813.41
26	PROGRESO	\$ 109,560.00
27	RAMOS ARIZPE	\$ 834,836.13
28	SABINAS	\$ 441,697.71
29	SACRAMENTO	\$ 109,560.00
30	SALTILLO	\$ 5,058,206.98
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 161,380.42
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 300,466.11
33	SAN PEDRO	\$ 656,469.64

34	SIERRA MOJADA	\$	109,560.00
35	TORREÓN	\$	4,488,039.21
36	VIESCA	\$	138,212.13
37	VILLA UNIÓN	\$	109,560.00
38	ZARAGOZA	\$	109,560.00
	TOTALES	\$	20,782,231.76

SÉPTIMO. Se aprueban como topes de financiamiento privado para las campañas de las candidaturas independientes a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral ordinario 2016-2017, las cantidades consignadas en el considerando vigésimo noveno del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

1. Elección de Gobernador:

Gobernador	\$19,242,478.57	\$9,621,239.28
------------	-----------------	----------------

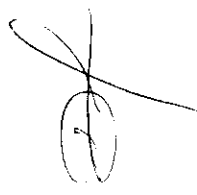
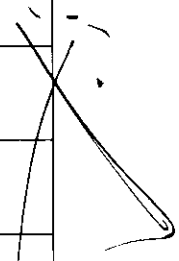
2. Elección de Diputados Locales:

Diputados Locales	\$1,202,654.91	\$601,327.45
-------------------	----------------	--------------

3. Elección de Ayuntamientos:

01	ABASOLO	\$	109,560.00	\$	54,780.00
02	ACUÑA	\$	968,159.08	\$	484,079.54

03	ALLENDE	\$ 160,326.45	\$ 80,163.23
04	ARTEAGA	\$ 161,209.51	\$ 80,604.76
05	CANDELA	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
06	CASTAÑOS	\$ 187,739.09	\$ 93,869.55
07	CUATROCIENEGAS	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
08	ESCOBEDO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
09	FCO. I. MADERO	\$ 377,120.86	\$ 188,560.43
10	FRONTERA	\$ 538,140.46	\$ 269,070.23
11	GENERAL CEPEDA	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
12	GUERRERO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
13	HIDALGO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
14	JIMENEZ	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
15	JUAREZ	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
16	LAMADRID	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
17	MATAMOROS	\$ 729,392.78	\$ 364,696.39
18	MONCLOVA	\$ 1,525,441.86	\$ 762,720.93
19	MORELOS	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
20	MUZQUIZ	\$ 476,174.78	\$ 238,087.39

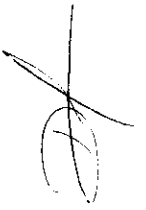



21	NADADORES	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
22	NAVA	\$ 178,728.15	\$ 89,364.08
23	OCAMPO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
24	PARRAS	\$ 307,597.00	\$ 153,798.50
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,120,813.41	\$ 560,406.71
26	PROGRESO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
27	RAMOS ARIZPE	\$ 834,836.13	\$ 417,418.07
28	SABINAS	\$ 441,697.71	\$ 220,848.86
29	SACRAMENTO	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
30	SALTILLO	\$ 5,058,206.98	\$ 2,529,103.49
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 161,380.42	\$ 80,690.21
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 300,466.11	\$ 150,233.06
33	SAN PEDRO	\$ 656,469.64	\$ 328,234.82
34	SIERRA MOJADA	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
35	TORREON	\$ 4,488,039.21	\$ 2,244,019.61
36	VIESCA	\$ 138,212.13	\$ 69,106.07
37	VILLA UNIÓN	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00
38	ZARAGOZA	\$ 109,560.00	\$ 54,780.00

		\$ 20,782,231.76	\$ 10,391,115.88

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTADO QUE SERÁN PROPUESTOS AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, diera una explicación del Acuerdo que se proponía.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que como era costumbre y parte del proceso de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, haber discutido y aprobado previamente en Comisión formal con los representantes de los Partidos Políticos los acuerdos que eleva al Consejo General, daba cuenta que el mismo fue previamente circulado y discutido entre los Consejeros y aprobado por estos y con la representación de los Partidos Políticos presentes; de esta manera y haciendo también la acotación para quienes escuchaban de la distribución ya efectiva de los pautados y de la promoción que en radio y televisión hacen los Partidos Políticos, corresponde al Instituto Nacional Electoral y, de tal manera que al Instituto Electoral de Coahuila le compete en base a los Lineamientos y disposiciones legales transcritas, llevar a cabo esta distribución tomando en consideración los periodos de precampañas, intercampañas y campañas; de tal suerte durante el periodo de precampaña del 20 de enero al 28 de febrero del 2016 se tienen días efectivos de precampañas, 40 días a los cuales competen 30 minutos por día en cada estación de radio y televisión que sumarán 60 mensajes diarios, sumando un total durante el periodo de precampaña de 2,400 mensajes en los que se distribuye en forma igualitaria un 30% que son 720 y el restante de acuerdo a la fuerza electoral y en base al porcentaje de votos que previamente en el acuerdo anterior enunciados; de tal suerte que la distribución de los promocionales para el Partido Acción Nacional quedan en 450 durante el periodo de precampañas; al Partido Revolucionario Institucional 661; al Partido de la Revolución Democrática 107; al Partido del Trabajo 48; al Partido Verde Ecologista 138; al Partido Unidad Democrática de Coahuila 157; el Movimiento Ciudadano 48; al Partido Nueva Alianza 126; al Partido Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila 122; al Partido Primero Coahuila 145; al Partido Joven 92; al Partido de la Revolución Coahuilense 107; Partido Campesino Popular 98; al Partido Morena 48; igual que el partido de Encuentro Social ya que solamente participan de la parte igualitaria, estos dos últimos partidos por ser de reciente creación.


Señaló que en el periodo de intercampañas que corresponde del primero de marzo al primero de abril del 2016, los días efectivos en intercampaña son 32 que considerando 24 minutos en cada estación de radio y canal de televisión dará como mensajes diarios 48 en total 1,536 distribuidos en mensajes igualitarios, todos estos en 102 para cada uno de los partidos señalados. Comentó que durante el periodo de campañas locales que corresponde del 2 de abril al 31 de mayo los días efectivos a computarse son 60, los minutos diarios asignados 41, los mensajes diarios por lo tanto 82, y durante el total de las campañas 4,920 distribuidos un 30% igualitario 1,476 y el restante 3,444 de acuerdo a su fuerza electoral por los porcentajes que como se ha retirado ya fueron anunciados y se encuentran inscritos en el documento; y los promocionales a distribuirse durante el periodo de campañas para el Partido Acción Nacional sería 917; al Partido Revolucionario Institucional 1348; de la Revolución Democrática 213; Partido del Trabajo 92; al Partido Verde Ecologista 276; Unidad Democrática de Coahuila 315; Movimiento Ciudadano 92; Nueva Alianza 252; Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila 244; Partido Primero Coahuila 292; Partido Joven 183; Partido del Revolución Coahuilense 214; Campesino Popular 195; Morena

92; Encuentro Social 92 y para Candidatos Independientes serían un total de 92 a distribuirse entre aquellos que logren obtener su registro.

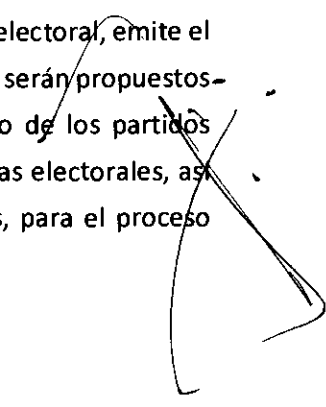
Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros electorales presentes. Por lo que por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/070/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN DE PAUTADO QUE SERÁN PROPUESTOS AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).



En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 159, numeral 3, 160, numeral 1, 167, numerales 4 y 5, 168, numeral 5, 175, 176, numeral 1, 177, numeral 1, 178, numeral 2, 179, numeral 3, y 180 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, inciso d) y 26, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24, numeral 1, 39, numeral 1, 53, numeral 1, inciso a), 54, numeral 1, 133, numeral 1, inciso b), 152, numerales 1 y 2, 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b), y 358, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numerales 1 y 2, 14, numeral 1, 15, numerales 1, 3, 11, 12 y 13, 16, 19, numerales 1 y 3, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de los candidatos independientes en el periodo de campañas electorales, para el proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:



ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los modelos de distribución de pauta que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de los candidatos independientes en el periodo de campañas electorales, para el proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos del considerando vigésimo noveno de este acuerdo y en los anexos que se adjuntan al presente para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila para que, por su conducto, se remita copia certificada del presente acuerdo al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó a la Consejera Electoral, Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, diera una explicación del Acuerdo que se proponía.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que sometían a consideración del Consejo General el acuerdo mediante el cual se determinan los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano a quienes se inscriban como aspirantes a Candidatos Independientes para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, que de conformidad con la normativa descrita en el documento previamente círculo y aprobado por la Comisión en la sesión con los representantes de los Partidos Políticos, comentó que debían hacer referencia que la determinación de estos topes es en consideración con los gastos de campaña que han sido previamente autorizados para la elección que correspondió en el periodo anterior en razón de un 10% de la misma, de tal suerte que considerando el acuerdo de fecha 12 de noviembre del 2010 del Consejo General del otrora Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el acuerdo 92-2010 en el que aprobó los topes de gastos de precampaña y campaña de elecciones a Gobernador en los que determinó como tope de gastos de campaña del Proceso Electoral \$6,202,267.51 el tope para la obtención de apoyo ciudadano a los aspirantes a este cargo por Candidatos Independientes será de \$620,226.75; de igual manera tomando en consideración el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2013 del anterior IEPCC, en el número 64 /2013 relativo a los topes de gastos de precampaña y campaña de la elección de Diputados para el Proceso 2013 - 2014 en el cual se fijó como tope máximo \$426,987.35 es de resultar que para la obtención de apoyo ciudadano de Candidatos Independientes al cargo de Diputados sería de \$42,698.73. En relación a los Ayuntamientos, de igual manera se tomó como referencia el acuerdo de fecha 14 de diciembre del 2012 con el número 39-2012 del anterior IEPCC, en el que determinó los gastos de precampaña y campaña y topes de gastos para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2012 2013; y de esta manera los topes a considerar para quienes se inscriban como aspirantes a candidaturas independientes para los Ayuntamientos que conforman este Estado, la cantidad máxima a considerar en los siguientes municipios de \$59,080.00 Abasolo, Allende, Arteaga, Candela, Cuatrociénegas, Escobedo, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Morelos, Nadadores, Nava, Ocampo, Progreso, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada, Viesca, Villa Unión y Zaragoza; en cuanto al municipio de Acuña el tope sería de \$ 317,344.91 tope máximo, esto es el 10% de los municipios que ha dejado señalados son \$5,908.00 y por lo tanto el tope de gastos para la obtención de apoyo ciudadano a los aspirantes del municipio de Acuña es de \$31,734.49; de Francisco I Madero \$12,510.01; de Frontera \$17,115.90; Matamoros \$23,699.27 Monclova \$50,324.76; Múzquiz \$16,460.70; Piedras Negras \$37,997.86; Ramos Arizpe \$14,487.79; Sabinas \$14,577.83 Saltillo \$155,710.05; San Juan de Sabinas \$10,821.81; San Pedro \$22,609.70; Torreón \$144,444.13 el resto de los municipios como ya lo mencionó y nada más para que no haya confusión es de \$5,908.00. Por lo que sometían a consideración del Consejo General el punto de acuerdo y en su caso se ordenen las publicaciones correspondientes.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que estaba a favor del proyecto, y que el tema era que todo lo que se acaba de leer, no solo en el último acuerdo que estaba por aprobarse, sino todos los anteriores, eran parte fundamental del Proceso Electoral. Preciso que haría la petición de que pudiera formularse por parte de la Secretaría Ejecutiva o a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos un resumen ejecutivo que pudiera ser presentado no solo en la página, sino para quien esté interesado y que pudiera tener de manera mucho más digerible cualquiera de los elementos que se habían puesto en la mesa, señaló que se han aprobado no solo los montos de los financiamientos, los montos de los topes de campaña, los montos de las aportaciones que pueden recibir los Partidos Políticos de manera privada, es decir, una serie de datos que eran fundamentales para el proceso. Pidió que se pudiera analizar la posibilidad de hacer un documento en ese sentido para que se pusiera a disposición de la ciudadanía y de la gente interesada.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto. No habiéndola, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de las y los Consejeros electorales presentes. Por lo que por unanimidad se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/071/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE LOS TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

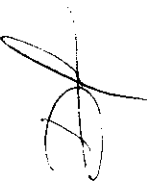
En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos c), h) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 93, 94, numerales 1 y 3, 95, numeral 1, 105, 106, 115, numeral 1, inciso c), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y q), 353, inciso b) y 358, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 16 del Reglamento de Candidaturas independientes del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para las elecciones de

Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, dentro del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

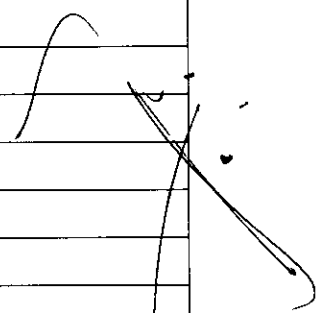
ÚNICO. Se determinan los topes de gastos para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, para el proceso electoral ordinario 2016-2017 en el Estado, en términos de lo previsto en los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del presente acuerdo, tal y como se señala a continuación:

Gobernador	\$ 6,202,267.51	\$ 620,226.75

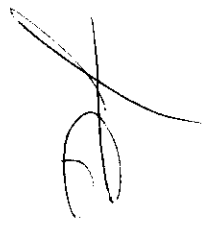


Diputados	\$ 426,987.35	\$ 42,698.73

1	ABASOLO	\$ 5,908.00
2	ACUÑA	\$ 31,734.49
3	ALLENDE	\$ 5,908.00
4	ARTEAGA	\$ 5,908.00
5	CANDELA	\$ 5,908.00
6	CASTAÑOS	\$ 6,233.26
7	CUATROCIENEGAS	\$ 5,908.00
8	ESCOBEDO	\$ 5,908.00
9	FCO. I. MADERO	\$ 12,510.01
10	FRONTERA	\$ 17,115.90
11	GENERAL CEPEDA	\$ 5,908.00
12	GUERRERO	\$ 5,908.00
13	HIDALGO	\$ 5,908.00
14	JIMENEZ	\$ 5,908.00
15	JUAREZ	\$ 5,908.00

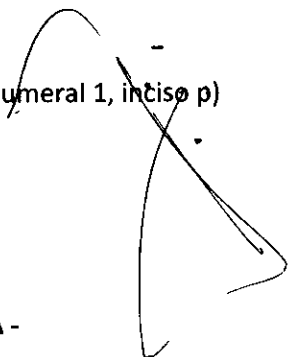


16	LAMADRID	\$	5,908.00
17	MATAMOROS	\$	23,699.27
18	MONCLOVA	\$	50,324.76
19	MORELOS	\$	5,908.00
20	MUZQUIZ	\$	16,460.70
21	NADADORES	\$	5,908.00
22	NAVA	\$	5,908.00
23	OCAMPO	\$	5,908.00
24	PARRAS	\$	9,994.44
25	PIEDRAS NEGRAS	\$	37,997.86
26	PROGRESO	\$	5,908.00
27	RAMOS ARIZPE	\$	14,487.79
28	SABINAS	\$	14,577.83
29	SACRAMENTO	\$	5,908.00
30	SALTILLO	\$	155,710.05
31	SAN BUENAVENTURA	\$	5,908.00
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$	10,821.81
33	SAN PEDRO	\$	22,609.70
34	SIERRA MOJADA	\$	5,908.00
35	TORREON	\$	144,444.13
36	VIESCA	\$	5,908.00
37	VILLA UNIÓN	\$	5,908.00
38	ZARAGOZA	\$	5,908.00



Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO JOVEN. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, diera una explicación del Acuerdo que se proponía.

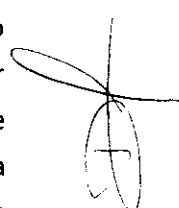
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que como se mencionó en la reunión previa de trabajo a esa Sesión de Consejo General, de conformidad a las atribuciones que el Código Electoral para el estado de Coahuila y otorga la Secretaría Ejecutiva se proponía el Proyecto de Acuerdo, además en relación con el artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Instituto, que dice *"que las cosas no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo General respetando la establecido en la ley aplicable"*. Comentó que como ya lo habían comentado y es de todos conocido, en la Sesión Ordinaria anterior de Consejo General de fecha 30 de septiembre no se aprobó el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se proponía autorizar el cambio de lema, emblema y estatutos del Partido Joven, y también cómo es del conocimiento la discusión sobre este Proyecto de Acuerdo, versó en lo que tiene que ver con el lema y el emblema de dicho partido. En ese sentido, precisó que la Secretaría Ejecutiva después de haber hecho el análisis correspondiente, presentaba al Consejo General el Proyecto de Acuerdo donde se propone que se aprueben las modificaciones a los estatutos del Partido Joven, sin considerar lo relativo al lema y al emblema.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Áldape Moncada, manifestó que deseaba hacer una pregunta y esperaba le pudiera responder alguno de los consejeros, preguntó cuál era el acuerdo que se estaba modificando, qué número de acuerdo.

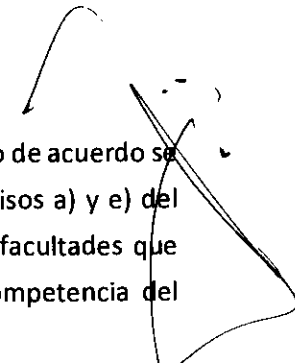
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que en ese sentido no sería un acuerdo el que se estaba modificando, sino que era un nuevo Proyecto de Acuerdo que presentaba la Secretaría Ejecutiva en los términos en que se estaba proponiendo.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Áldape Moncada, preguntó si no tenían ningún acuerdo que modificar y señaló que uno de los principios de una actuación administrativa en materia electoral, es que las normas adquieren firmeza una vez que causan derechos a quienes las pidieron y en caso de que causen un perjuicio, no quedan firmes hasta en tanto no haya pasado la tapa de impugnabilidad. Señaló que a su representación el que no se les haya autorizado el emblema, lema y estatutos de manera conjunta y más grande aun que esas tres cosas, no exista un acuerdo para modificar, violenta principios constitucionales, el 17 constitucional, y violenta los principios jurisprudenciales en materia administrativa y electoral, qué es la intangibilidad. Preciso que no sabían que estaban modificando; y dos, la irretroactividad una autoridad administrativa por sí misma no puede revocar sus propias decisiones, lo tiene que hacer una autoridad superior y ese también es un principio procesal. Señaló que qué quería decir esto, que habían impugnado por la vía Federal Per Saltum a la Sala Superior ese concepto, jamás quedó firme, por lo tanto, no se podía modificar. Manifestó que tenían que esperar la resolución de la Sala Superior o la Sala Regional en carácter Federal para poder hacer esa modificación. Preciso que les dejan materia de agravio en el juicio que tenemos en camino.



El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, señaló que igualmente deseaba realizar una pregunta, y era en el sentido de preguntar a quien propone el acuerdo, en base a qué se propone el acuerdo, ya que si bien es cierto en la pasada Sesión el acuerdo que se proponía era un acuerdo total, donde el Partido Joven modificaba sus estatutos, su emblema y su lema, y si mal no recordaba, en la votación del Consejo fueron cuatro 4 votos en contra y 3 a favor, que fueron solamente los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos quienes votaron a favor de su mismo proyecto. Preciso que una vez que le hicieran respondieran su pregunta, seguiría con el uso de la voz.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que el proyecto de acuerdo se propone como ya se mencionó, con fundamento en el artículo 367 numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Manifestó que eran las facultades que tenía la Secretaría Ejecutiva de poner en conocimiento los asuntos que sean competencia del Consejo General.



El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, señaló que el fundamento que el Secretario Ejecutivo acababa de leer, en ningún lado dice "poner

a consideración un acuerdo el cual ya se votó en contra y no se aprobó" y sacar otro acuerdo en base a ese mismo acuerdo. Precisó que lo que entendía de lo que dijo el Secretario Ejecutivo, era que en ningún lugar del reglamento, ni de la ley decía eso. Señaló que no quería decir "se los dije" "pero se las dije", y dijo que lo señaló en tres rondas la vez pasada. Comentó que no quisiera tener que utilizar otra vez sus tres rondas para volver a decir "se lo dije", se le está causando un daño al Partido Político porque no es sólo logo lo que está modificando, es estatuto y recordó que les había dicho que había sanciones en la Ley General de Partidos Políticos para los partidos que no cumplieran con las modificaciones a sus estatutos acordes a la Ley General de Partidos Políticos. Manifestó que esperaba que el acuerdo que estaban proponiendo no lo aprobaran, porque estarían generando materia de impugnación y creía que hasta no sería legal lo que estaban haciendo.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado, comentó que se ha solicitado por parte de varios representantes de partido el que se señale el fundamento, y no le han dado lectura. Precisó que el fundamento es el 367, dentro del cual establece cómo se designará al Secretario ejecutivo, el inciso a) dice: "*representar legalmente al Instituta*" el inciso e) es: "*someter al conocimiento y en su casa a la aprobación del Consejo general las asuntos de su competencia*" y preguntó ¿dónde es la competencia? ¿Cuál es la competencia del Secretario para someter a consideración un proyecto de acuerdo para echar abajo un acuerdo que fue tomado? Precisó que el Consejo lo votó y tomaron una decisión; que consideraba que una autoridad administrativa no puede pasar por encima, ni proponer una situación para echar abajo o modificar un acuerdo del Consejo General, pero además de eso yo cuestionó si hubo alguna petición por parte del interesado o lo hizo de mutuo propio o de oficio.

El Representante del Partido Campesino Popular, Lic. Jorge Hernaldo Javier Morales López, Buenas tardes, señaló que retomando el punto del proyecto de acuerdo, le parece importante lo que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, en la reunión de trabajo previo al Consejo General manifestaba, y lo vio muy acertado al momento de hacer su expresión del porqué una parte sí y lo demás no, pero señaló que le quedaba claro que con la representación del Partido Joven que efectivamente tendrá que ser el Tribunal Electoral. En la vía jurisdiccional en su acto de reclamación quien en este proyecto que nunca llegó a ser proyecto en miras a la certeza y a la legalidad, y que el Tribunal Electoral en su actuar jurídico sea quién se encargue de resolver. Coincidió con sus compañeros representantes en que sea el Tribunal o las instancias jurisdiccionales quienes resuelvan el asunto.

La Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, comentó que como lo dijo la representante del Partido Político Unidad Democrática de Coahuila, habría que ver qué mueve al Secretario para que modifique los estatutos o quiera modificarlos.

Solicitó que les explique con qué motivo y fundamento todo y precisó que la razón se las dio el Representante del Partido Joven en su intervención.

La Representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveino Mayola, manifestó que le preocupaba mucho lo que estaban haciendo, porque se enteraba por la intervención del Partido Joven que no había una petición de su parte, que no había una petición de nadie, de hacer una modificación. Señaló que le preocupaba que se estaban actuando de oficio, porque se comprometía el principio de imparcialidad y entonces a donde iban con esas actuaciones. Señaló que el Consejo tenía que tener muy claro sus principios de objetividad e imparcialidad por los cuales se rige el Proceso y por los cuales se debe de regir la materia electoral; y consideró que si el compañero estaba diciendo que ni siquiera él tuvo la petición de hacer la modificación, entendía la buena intención de alguna forma decir *"sabes qué, que se aprueben los estatutos, porque después va a quedar en estado de indefensión"* consideró que era muy válido al final del día jurídicamente, pero sin embargo, creía que no era la forma adecuada y el punto era que esto iba a ocasionar a todos los demás una situación de incertidumbre y de falta de certeza sobre las demás determinaciones que el Instituto tomó de oficio. Terminó señalando que para su representación era muy preocupante la situación que se estaba presentando.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade, manifestó que no les quedaba claro la parte de la fundamentación, es decir, si es facultad del Secretario. Por otro lado, comentó que veía que había una solicitud del Partido Joven para que se modifiquen sus estatutos, o sea la solicitud ahí está, o sea la solicitud se hizo, hubo una propuesta y se votó en contra la propuesta. Precisó que creía que lo que se tenía que hacer era que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se junte, vea lo que se aprobó, lo que no se aprobó en principio, y que no es el mismo acuerdo es uno nuevo; que se haga uno nuevo atendiendo la solicitud que está en la mesa por parte del Partido Joven de modificación de sus estatutos y se modificaran los que crean que se tengan que modificar. Precisó que a su consideración eso es lo que se tenía que hacer para no sacar un acuerdo que al rato haya alguien que lo vaya a combatir, porque no había la facultad expresa para hacerlo.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, comentó que cuando las reglas están claras y cuando se sabe qué se tiene que hacer, pues no había ningún problema. Los autómatas funcionan de esa manera y no tienen ningún problema, porque simple y sencillamente es "A,B,C,D, y E" no pasa absolutamente nada y la gran parte es una lamentable construcción de la estructura jurídica en nuestro país, generalmente así se procesa todo lo legal y se dice *"si rabó es tanto de multa"* y no hay ningún problema. Señaló que el tema en particular es que cuando se te plantea algo que no está la norma, la obligación hasta donde leyó que tienen que hacer los Consejeros, es solucionar el problema que se presenta. Señaló que en el caso concreto, en efecto

se hizo un acuerdo, se propuso al Consejo General y no se establece un mecanismo de qué va a pasar con ese acuerdo. Comentó que puede llegarse al absurdo de decir que cada vez que no haya un tema en particular que esté regulado por el Código, la Constitución o las normas, de manera expresa, no vamos a esperar a ver si alguien impugna y si alguien lo soluciona, o si alguien viene y nos dice como lo tenemos que hacer. Precisó que no tenía ningún inconveniente en eso, mientras lo haga otra persona, en su caso particular su razonamiento jurídico y su obligación como Consejero era solucionar los problemas que estaban en esa mesa. Comentó que estaban a menos de un mes de que inicie el Proceso Electoral y que las modificaciones estatutarias no le causaban lesión, precisó lo anterior, ya que algunos representantes tenían esa preocupación, les solicitó se tranquilizaran, porque mientras esté dentro de un proceso que ellos solicitaron, la resolución del estatuto puede durar hasta el día antes de la jornada electoral, puede haber 20 resoluciones de tribunales, 20 resoluciones de comisiones y eso no vulnera ningún derecho porque sería tanto como decir que como el Instituto o los Tribunales le retrasaron las resoluciones a un partido, entonces sus estatutos son inválidos y eso es un absurdo. Comentó que era un acuerdo nuevo y lo estaba proponiendo el Secretario Ejecutivo por una razón, el Secretario Ejecutivo es el que le da cumplimiento a los acuerdos y es el que ha dado cumplimiento a las cosas que se presentan ante el Consejo General. Señaló que no tenía ningún inconveniente en que una autoridad lo fuera a sancionar o revoque el acuerdo. Manifestó que si sus decisiones van a estar sujetas a ver si las ratifican, el 99.9 de sus decisiones no las tomaría. Insistió que en este caso en particular y si pudieran revisar la versión estenográfica, los Consejeros y los representantes dijeron muchas cosas; pero el punto era que un apartado en concreto de una petición que estaba en este Instituto no estaba resuelto y lo que planteaba el Secretario Ejecutivo era que se resolviera; si y el Partido Joven quisiera impugnar estaba en su derecho y pedir que se revocara la modificación a sus estatutos y no pasaba absolutamente nada. Comentó que el tiempo a través del cual tienen para impugnar, era la libertad el partido. Reiteró lo siguiente ¿si se podría y se tiene que modificar el Reglamento Interior? sí, pero en este caso en particular, el supuesto que se estaba planteando no era el mismo acuerdo, no es el mismo tema; lo que se estaba planteando es que de cara a un Proceso Electoral que estaba por iniciar, a un Partido Político se le apruebe algo que en teoría tenía que estar aprobado, señaló que si creen algunos que el hecho de que no esté expreso y que se tuviera un manual, nos volvería casuísticos. Comentó que les podría citar cerca de 25 o 30 acuerdos, que no estaban previstos expresamente y todos iban a ser legales y constitucionales, y creía que en ese momento también podría decir "se los dije".

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, comentó que aplicaba una jurisprudencia muy importante que si bien no la emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la emite un cantante llamado "el Buky" que dice "a dónde vamos a para". Manifestó que sonaba preocupante que esa tesis jurisprudencial se aplique y señalaría los motivos. Contestando lo que dijo el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, habló y abrió de una manera muy propia, muy categórico hablo de las reglas claras, señaló que ahí estaba el artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos, un emblema y un lema que no tenga alusiones raciales ni

religiosas, es una regla muy clara, y sin embargo no la probaron; ahora, se pronuncian sobre modificar un Dictamen, hacer un nuevo Dictamen, el Dictamen. Precisó que no había Dictamen, que no había número de acuerdo, que tuvieron que recurrir o impugnar la resolución con la versión estenográfica, y comentó que no podían dejar así de indefensos los derechos tutelados de los partidos por la Constitución y por Ley General de Partidos Políticos o por Código Electoral Local. Manifestó que una de las condicionantes para un Partido Político, o para cualquier persona que sienta agraviados sus derechos es identificar el acto o la resolución impugnada, y ni siquiera eso pudieron hacer. Señaló que si a él como Partido Político lo dejaban sin poder identificar su acto o resolución impugnada, desde ahí está su indefensión. Precisó dos cosas, dice el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada *“que nos va a plantear las acuerdos que van a ser legales y constitucionales”* eso no lo puede decir porque estaba prejuzgando. Quién decide si es legal o constitucional algo es la autoridad jurisdiccional, él no es el Constituyente permanente, es un Consejero Electoral. Quién va a decidir va a ser el Tribunal, ni los partidos tienen la autoridad absoluta en materia electoral. Comentó que sus estatutos a nivel nacional o local eran sancionados para ser constitucionales o legales a través del Instituto Electoral Nacional; por otra parte, Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada comentó *“estamos atendiendo a resolver algo que no planteaba la norma”* y él asistió a la Escuela de Derecho como asistí yo, a mí me enseñaron en derecho procesal cualquiera que fuera la materia, que cuando no hay una norma expresa planteada en la Ley serán los principios generales de derecho, y ni siquiera eso pudieron hacer. Señaló que estaba muy preocupado por la manera en la que dice él *“aquí que se dijeron muchas cosas y pueden checar la versión estenográfica”* y aquí no se dijeron cosas, aquí se votaron cosas, porque para eso se les paga y para eso están y ni siquiera eso pudieron hacer. Insistió en que *“a dónde vamos a parar”*.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín, señaló que en la pasada sesión preguntó y preguntaría de nueva cuenta, cuando el Partido Joven hace su modificación estatutaria de emblema y estatuto y da parte a este Instituto Electoral ¿se hace una solicitud? te dice *“aquí está, esto fue lo que hice”* y el Instituto tiene que dictaminar si es legalmente aprobado, si afecta alguna norma en la materia electoral o incluso la misma Constitución; y en la pasada sesión votaron en contra y no se aprobó el acuerdo, por lo tanto, si hubo un acuerdo, y el acuerdo es que no, porque no cumplía las diferentes reglas, no es cierto creo que no manifestaron ninguna regla, dieron argumentos hablaron de tesis jurisprudenciales, pero jamás hablaron de alguna regla en específico que se violentara por parte del Partido Joven para hacer su modificación estatutaria; hablaron sobre un emblema, sobre un lema, sobre un logotipo que para muchos no era inequitativo, pero nunca se acordaron del estatuto; y otra vez se lo dije, no es nada más eso es el estatuto. Comentó que si lo hubieran planteado de una manera distinta, incluso en aquel momento hubieran hecho dos acuerdos o un acuerdo distinto, porque se pueden modificar los acuerdos, porque son proyectos de acuerdo, hasta que no se voten son acuerdos; lo pudieron haber hecho en la mesa, más sin embargo no lo hicieron y hoy otra vez un acuerdo en el que dicen *“es que los estatutos si pasaban”* y porque no se dieron cuenta la vez pasada, precisó que

el Dictamen era muy claro, ni siquiera en lo particular se manifestaron, así qué, qué pena decir “se los dije”. Señaló que el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, no era quien los declaraba constitucionales.

La Representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, realizó la siguiente pregunta ¿hay petición de parte del Partido Joven de hacer una distinción entre sus estatutos y su emblema? ¿sí? para poder seguir con su intervención, aclaró que era una pregunta ¿hay una petición del Partido Joven en razón de dividir sus estatutos y su emblema, y lema? De que le prueben los estatutos y que por otro lado se espere la resolución del Tribunal sobre el emblema ¿hay una petición de parte del Partido Joven?

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, precisó que como ya se había comentado, surgía de un análisis que realizó la Secretaría Ejecutiva, pero no había una solicitud.

La Representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, reiteró que seguía muy preocupada porque estaban actuando de oficio, señaló que no hay una petición de parte del agraviado en razón de hacer una distinción de algo que se votó en conjunto en una sesión anterior, y eso a su representación le preocupaba de sobremanera. Manifestó que efectivamente el Instituto tenía que dar salida como dijo el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, porque si no el partido se queda en estado de indefensión, pero si no hay una petición de parte de ellos de hacer esa distinción y de hacer un voto razonado en lo particular sobre determinada situación estaban actuando de oficio, y cuáles eran los principios rectores de la materia electoral. Manifestó que el Consejo debe actuar de forma Imparcial, porque si no se estaría violentando y los medios de comunicación que se encontraban ahí presentes estarían pensando por qué razón le están haciendo el favor al Partido Joven “déjame defenderlo, déjame que pase todo” precisó que era una acción buena que se puede interpretar de forma negativa y que no debían permitir que el Proceso que va a empezar se manchó con este tipo de situaciones o circunstancias, que si bien es cierto no están reglamentadas, que se tiene la facultad o a lo mejor con fundamento en el artículo 367 que mencionaban; pero siempre y cuando exista una petición, porque no podían hacer aquello de lo cual no estaban facultados para hacer.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, comentó que pareciera ser que el Consejo General se empeñaba en extralimitar sus funciones y no conforme con ello se atrevían a interpretar lo que pretenden quieren que suceda, y que pareciera ser que en cada intervención que su servidor como representante del Partido Primero Coahuila les manifestaba “que ánimo de lo sencillo volverlo complicado” el Consejo General se dedique a hacerlo por mutuo propio. Manifestó que era muy pobre y muy triste la argumentación analógica que hacía

el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada pretendiendo confundirnos con sus palabras que nos dice es argumentación jurídica. No conforme con ello, señaló que se extralimitaban y más allá de ello pretenden andar de oficiosos creando un nuevo acuerdo sin que nadie se los haya solicitado y mucho menos están en facultad de poderlo hacer. Comentó que era triste, porque en la sesión anterior, algunos partidos les expresaron en la mesa que se estaban equivocando y se están extralimitando. Precisó que no es su facultad interpretar la ley, y si la norma no existe no están facultados para crearla. Invitó a que reconsiderarán y bajarán el acuerdo de la mesa toda vez que no existe ni petición ni argumentación válida para ello.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que era cierto que la aplicación de las autoridades administrativas es solamente ajustarse a la ley, que en materia electoral tenemos reglas y también principios que respetar, y un principio es la certeza y de esta manera la forma en que se puede dar certeza a cualquier contendiente, a cualquier ciudadano es resolver un derecho de petición. Un derecho de petición que fue planteado en tiempo y forma en este caso por el Partido Joven y resuelto en su oportunidad, como se consideró legal y conveniente por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en un acuerdo que fue rechazado por la votación del Consejo General. De tal manera, atendiendo a la inquietud del Partido Acción Nacional que mencionaba que tendría que regresarse el acuerdo para trabajarse de nuevo por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Comentó que difería un poco de esa posición, atendiendo a que no estarían facultados para revocar un acuerdo que habían elaborado, consensado, y votado por unanimidad en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. De tal suerte, que únicamente si el Consejo General no hubiese dado una instrucción como un órgano superior, o en su caso un Tribunal Superior nos hubiera instruido bajo una pauta precisa, nosotros pudiéramos volver a trabajar en el sentido que se nos ordena dicho acuerdo. Precisó que es un tema inquietante, que hay que ponderar el derecho sustancial del partido, si el Consejo General llegara a determinar que hay necesidad de hacer una nueva emisión de un acuerdo, concluiría diciendo "¿y entonces tampoco se le negó el emblema y lema?", porque si el acuerdo no fue acuerdo, y hoy se va a votar un acuerdo en el sentido de que se admitan los estatutos, ¿en qué calidad va a quedar su emblema y lema? no existe otro acuerdo distinto a la que se votó con anterioridad.

El Representante del Partido Joven, Julio César Aldape Moncada, manifestó que la Constitución Política del Estado Coahuila precisa que habiendo una petición formal escrita y debidamente hecha ante la autoridad que corresponde le debe devenir un acuerdo, un acuerdo que esté plenamente identificado, debería haber habido un número de acuerdo, hay una violación constitucional, señaló que el octavo constitucional marca lo mismo; toda petición hecha formal, ante la autoridad correspondiente le debe devenir un acuerdo. Manifestó que el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dado que los artículos hablan de un término para contestar, establece que el justo término para contestar en materia Federal son 4 meses y la Constitución del Estado Coahuila, marca que son 45 días; dada la situación legal que se tiene, creía que la Consejera

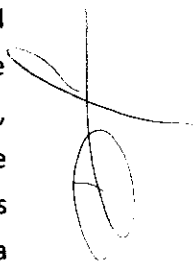
Electoral, Lic. María de los Ángeles López Martínez, tiene razón, una petición formal que se hizo al Instituto para modificación del lema, emblema y estatutos, y ellos contestaron, en la aptitud de sus facultades pasaron al órgano superior la votación hecha por ellos, que fue unánime para su aprobación y que el Instituto en su Consejo General lo aprobara, pero es un acuerdo, precisó que si aprobaban el acuerdo lo aprobaran todo o si no, no lo aprueban. Precisó que lo que pasó con la Comisión De Prerrogativas y Partidos Políticos eran tres cosas que son juntas, es la mamá, el chamaco y los pañales. Es lema, emblema y estatutos, no se les pide que lo voten por partes y no les pide que lo aprueben por partes, señaló que el acuerdo que pretendían modificar, lo modifican de manera ilegal, porque estarían pasando por alto autoridad de la Comisión De Prerrogativas y Partidos Políticos sin tener la facultad para ello. Pidió que tuvieran congruencia en el fondo, en la forma política, electoral y jurídica; y aparte un poquito de decencia, y solicitó que lo aprobarán todo, si en ese ánimo estaban, porque sabían cómo Consejeros que no contravenía ninguna disposición legal, ni el emblema, ni el lema, ni los estatutos.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que tomaría lo que decía el representante, porque un acuerdo que llega al Consejo General sí puede ser modificado y sí puede ser modificado total o parcialmente, y puede incluso generar un acuerdo distinto, pero en el Consejo General lo que se votan son acuerdos, y como tales se emiten y tienen un efecto jurídico que hay que atender. Precisó que hacía esa reflexión porque es abogada, porque reconozco que una autoridad no puede modificar un acuerdo que ha emitido, si este Instituto ahora plantea la necesidad de emitir un acuerdo porque siente que hay una laguna respecto de un derecho de petición pues eso es lo que se discutirá y se votará.

El Representante del Partido de la Revolución Coahuilense, Francisco Botello Medellín, manifestó que parte de lo que quería comentar es de lo que expresamente argumentó la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, en cuanto a lo que tiene que ver con el acuerdo que votaron la sesión pasada, reiteró ya lo votaron y dijeron que no y dijeron que no a todo, pudieron en la mesa haber modificado ese acuerdo y darle un sentido distinto, y no lo hicieron, y hoy no pueden venir a plantear un acuerdo distinto en base a lo mismo; la petición del Partido Joven, solamente fue una, aprobar logo, emblema y estatutos, no tres, ni dos, una sola y ustedes los Consejeros dijeron "no", y hoy tal parece que hay algunos que el agua ya les empezó a llegar acá arriba y dicen "no, vamos a sacar el acuerdo distinto porque creo que si la regamos" o sea, es sí o es un no, recuerdo en la votación anterior que la Consejera Electoral Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, quería hacer un voto diferenciado y no se le permitieron, porque no existe dentro del reglamento, más sin embargo como lo decía también el Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, si vemos las Sesiones del Consejo General, ahí si hay votos diferenciados y se modifican acuerdos y se las da un carácter distinto o se votan algunas cosas o se vota regresar el acuerdo y se modifique, pero no lo quisieron hacer, se fueron solamente por la imagen de logotipo dijeron "no, no, no y no", con el único argumento de que era inequitativo y les dije que ustedes no tienen la facultad para

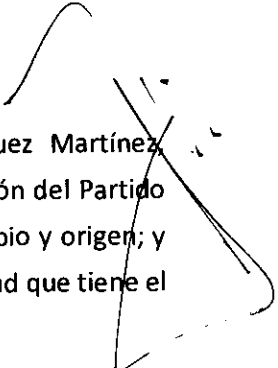
decir si es inequitativo, tiene que ser un tribunal, ahora habrá que esperar la resolución del Tribunal ya que ya el asunto ya está allá.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade, señaló que no veía que se esté modificando un acuerdo, se está haciendo una propuesta diferente, hay un proyecto de acuerdo que se está proponiendo, lo único que comento es que para revalidar la justificación y lo comentaba la Consejera Ma. De los Ángeles, la instrucción del Consejo es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos haga un nuevo proyecto y que se revise, que le dé la instrucción. Manifestó que creía que la solicitud y estaba de acuerdo que se hace una solicitud completa, pero en este caso el Consejo General definirá que procede y que no procede y no porque te diga este sí y éste no, no quiere decir que esté mal, en ese sentido, creo que en la Sesión pasada, quedó muy claro qué era lo que no procedía, había otros artículos que no tenían problema y que se podían pasar, lo que les decía es que se tomó la decisión de que la misma Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos que fue la encargada de revisarlo y hacer el proyecto de acuerdo, que lo vuelva hacer y no se está contraviniendo nada, la solicitud aún está en la mesa, la obligación del Consejo General es resolver lo que les llega y esa solicitud se tiene que resolver mientras que no haya alguien que solicite lo contrario, no se trata de que haya alguien que diga, "oye vuélvela a checar otra vez", porque la solicitud está en la mesa. Preciso que se hizo una solicitud de modificación de estatutos y no se ha resuelto porque el proyecto no se aprobó, entonces no estaba resuelto, la propuesta que hizo es que se le dé instrucciones a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que haga un nuevo proyecto de acuerdo.



La Representante del Socialdemócrata independiente, Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, insistió fue resuelto en sentido negativo, pero al final del día es una determinación que tomaron. Señaló que de parte de su representación los exhortaría a que en aras del principio de imparcialidad y de certeza, se pueda reconsiderar bajar ese acuerdo y que hasta que no exista una petición en el sentido en el que se está votando, se pueda tomar una resolución al respecto.

El Representante del Partido Primero Coahuila, Genaro Alberto Rodríguez Martínez, comentó que en la magnanimidad que estaba el Consejo General, apruebe la petición del Partido Joven, en razón de sus estatutos, emblema y lema, que fue lo que solicitó en principio y origen; y luego entonces partiendo de toda la historia y la analogía, sino es por la magnanimidad que tiene el Consejo General que lo retiren de la mesa.



La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, comentó que le gustaría responder algunas de las preguntas que se han estado asentando en la Sesión, esperando tener la claridad

suficiente, en lo que respecta al comentario del Lic. Jorge Rosales Saade, de que el proyecto se turne a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que trabaje uno nuevo, es muy importante decir que no existe esa posibilidad, porque no se contempla de esta manera un procedimiento en la ley, se contempla para otro tipo de asuntos, como son los asuntos de las quejas, cuando una Comisión presenta un proyecto que el resto de los Consejeros no aprueban, lo ideal sería que se retornara a la Comisión, que se volviera a trabajar el proyecto en el sentido aprobado por la mayoría y que el proyecto que presentó de manera original la Comisión, se agregará como un voto en contra, ese sería el camino lógico, legal que se tendría que seguir para efecto de darle una mejor salida, pero no existen reglas que lo contemplen así, señaló que quería creer que la explicación de esta base o de esta legislación obedece a que si hacemos un poquito de recuento histórico, estas situaciones en las que un Consejo General votará de manera diferenciada, no eran un asunto común en los anteriores Consejos Generales; fueron pocas o nulas las ocasiones en las que un asunto que se subía a la consideración del Consejo General, no era votado de manera unánime y precisamente la forma en que está integrado el Consejo General que actualmente se compone, va a dar pauta a que en muchas ocasiones existan votos diferenciados y nos topemos con la falta de regulación para darle la salida legal más idónea, y en este punto, tendremos como Consejeros que buscar los mecanismos para atender a las pretensiones; y en cuanto a lo que decía la Licenciada Patricia Esther Yeverino Mayola, de si hay una petición formal del Partido Joven, en relación a que se apruebe los estatutos, no hay una nueva petición, como lo dijo el Secretario Ejecutivo, no hay una nueva solicitud de que en esta parte se apruebe, lo hizo en una primera instancia, y en este punto, en la última sesión, se votó en una parte del proyecto que no procedía lo relativo a su emblema y lema, pero quedó pendiente de terminar lo de sus estatutos. Aclaró que en ese sentido, su posición personal al respecto es que sostengo mi votación en el sentido de decir que no es procedente aprobar el emblema y lema del Partido Joven, sin embargo, en una auto reflexión, y como traté de hacerlo ver en la última Sesión, había otros aspectos en las modificaciones que estaban solicitando, que tenían que atenderse, y que además de la revisión de los instrumentos legales que se hizo en el Instituto, debían de proceder, no se estaba violando ninguna disposición legal y constitucional, y las modificaciones se estaban haciendo conforme a los estatutos del partido; y en ese punto me parece importante que sí debería de atenderse esa petición a través de este nuevo acuerdo y en ese sentido evidentemente votaré a favor; y como último punto en relación a que las determinaciones que se asuman por parte de este Consejo...

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le manifestó a la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, que su tiempo había terminado.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló que le parece que esperarse a que se les diga que hacer es muy complicado, comentó que él no iba a esperar en virtud de lo que se estaba presentando, porque era un tema que estaba proponiendo el Secretario Ejecutivo. Comentó que creía que había quedado muy claro el tema de la imposibilidad de que se regrese o no el tema, si se revoca o no por Tribunales no importaba, hay muchas disposiciones que se van a tener

que revocar, y eso no es un impedimento para que se tome la decisión. En el caso particular, de la lectura de los agravios que se puedan hacer de un escrito de demanda, hay muchas cosas, de ahí a que se cumplan y se le den por parte del juzgador, es muy complicado, pretender, o aparentemente es un planteamiento que se hace, que a ver si el juez ordena que se modifique de manera parcial, como autoridad no creo que tengamos que estar esperando a que haya una indefinición o definición por parte de un juzgador. Precisó que este acto implica un precedente para modificar el reglamento y poder modificar la manera en que se presentan los dictámenes, porque incluso puede darse el caso de que exista la negativa a una modificación y eso implica que el Instituto no puede estar sujeto a la negativa de modificar una decisión, y no se trata de magnificencia o de buenas gentes o buenas voluntades, se trata de cumplir la ley, cada quien fue a las escuelas que quiso, estudió como quiso. Comentó que disintía profundamente de quien lee la ley a raja tabla y solamente la entiende así, y para quienes la interpretación gramatical es la única que existe, pero cuando dice la norma *"el Consejo General, todos vigilar el cumplimiento los disposiciones legales, y hacer efectivos toles disposiciones, dirimir cualquier tipo de competencio entre las árganos del Instituto y definirlos de manera definitiva, praveer la relativa a las prerragativas de partida, para que se ejerzan can apega a la Ley"* entre otras que son del Consejo General que es este pleno, aclaró que para él son suficientes para proponer el acuerdo y validar la propuesta que está haciendo el Secretario Ejecutivo. Las interpretaciones de cuantas personas dijeron que era en parte o total, insisto eso es tema de otro cuerdo, este es un nuevo acuerdo y señaló que votaría a favor.

El Consejero Electoral, Lic. Gustavo Espinoza Padrón, comentó que efectivamente no se trata del mismo proyecto, no se está haciendo la modificación del proyecto, sino que es un nuevo proyecto el que se pone a consideración, pero suponiendo, como dicen los abogados, suponiendo sin conceder, que así fuera, ¿quién dice que no podemos modificar el sentido del proyecto? En la misma ley de impugnaciones, en el artículo 43, se considera o se prevé el sobreseimiento, y en su fracción segunda, dice: *"la autaridad responsable del acta a resalución impugnado, la madifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin moterio el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resalución a sentencia"*, eso es una causa de sobreseimiento, entonces, suponiendo sin conceder que fuera el mismo proyecto y en relación a lo que comentaban de que se estaba violando el principio de certeza jurídica y que había quedado firme ese acuerdo, pues no, porque todavía la autoridad jurisdiccional no resuelve y mientras tanto podemos emitir este acuerdo en ese sentido, insisto, suponiendo sin conceder que fuera el mismo proyecto que se estuviese modificando, sería una causa de sobreseimiento.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que agotadas las tres rondas de discusión, le solicitaba al Secretario Ejecutivo procediera tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que antes de tomar la votación correspondiente, hacía la precisión de que no era objeto de análisis en el presente acuerdo lo referente al cambio del emblema y logo del Partido Político denominado Partido Joven. En ese sentido, consultó a las y los Señores Consejeros Electorales si se aprobaba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la modificación a los estatutos del Partido Joven, y solicitó que quienes estuvieran a favor fueran tan amables de manifestarlo.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, le manifestó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, que en caso de abstención se tiene que explicar por qué y que se explicara en términos del Código, que establece la manera en que deberá conocer un Consejero de un asunto, a menos que alguien le explicara cómo votar sin conocer el asunto.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que sí y que entonces eran 5 votos a favor y 2 abstenciones de las Consejeras Electorales Licenciada Karla Verónica Félix Neira y de la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que tenía el uso de la voz, la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, para hacer la precisión, y le solicitó también que la haga llegar por escrito al Consejo general.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, señaló que se fundaría en el artículo 28 del Reglamento de Sesiones del Instituto donde dice que en caso de abstención el Consejero de que se trate deberá explicar sus motivos, los cuales deberán quedar asentados en el acta, y antes de dar explicación se referiría a lo que cuestiona el Consejero Electoral Lic. Alejandro, en el sentido de que si se va a conocer o no, "yo crea este asunto ya lo conocí porque fui parte de la Comisión y lo voté, y lo voté en un sentido, que fue el de que se aprobara". Preciso que entendía la intención del acuerdo y no iba en contra de ella porque creía que sería dar una mayor afectación al partido si no se aprobara la parte que se pretende aprobar de las modificaciones, pero si tenía alguna reserva, porque siempre se pronunció por que se aprobará la modificación y en ese sentido fue un asunto de congruencia, "que ya conocí, que ya voté, que yo me pronuncié por la modificación de las estatutos independientemente de lo discutible del punto del artículo tres que se discutió en aquella sesión, en ese sentido siempre me pronuncie por esa, claro que fue la votación minoritaria, pero además no sé o tengo alguna duda si la forma sea la mejor, porque efectivamente como lo dice el compañero Alejandro, no está regulado y recogería esta parte en el sentido de que sí se propusiera y lo propondría como parte de la Comisión de Normatividad que se regularan esas situaciones, porque efectivamente el Reglamento no dice que hacer cuando hay una votación diferenciada en

esta parte, si deberá regresarse a la Comisión, si la mayoría deberá proponer un nuevo proyecto en el sentido de la votación mayoritaria o cual será el camino para salvar esta certeza jurídica de la que se ha venido hablando; y yo sí sugeriría que se propusiera la modificación correspondiente para regular estas situaciones, esta no sé si sea la mejor forma, o sea la que comentó el representante del Partido Acción Nacional en el sentido de que como se hace en sede jurisdiccional se regresara a la misma Comisión o incluso a otra para que se hiciera el nuevo proyecto en el sentido de la mayoría y la minoría quedara como voto particular no sé, que se busque el mecanismo de regular esta situación". Manifestó también que creía que nada impediría alguna modificación como se señaló, porque la resolución bien o mal no estaba firme pero si considero que es un asunto que ya había conocido, había votado y siempre se pronunció en el mismo sentido y cree que votar también en contra no sería adecuado porque siempre ha sostenido que eso sería una afectación al Partido, desde un inicio lo sostuvo y cree que si es importante se haga la aprobación, pero en ese sentido esas son las razones por las cuales se abstendría de votar en esta ocasión.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, reiteró la solicitud de hacer llegar sus motivos por escrito al Consejo General.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que se reservaba para presentarlas por escrito al igual que su compañera la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira. Manifestó que era conocido de todos cual fue el sentido la votación y argumentación del Proyecto de Dictamen emitido por la comisión de partidos políticos a favor de la solicitud del Partido Joven en cuanto a sus estatutos, emblema y lema. Precisó que en esta ocasión me abstengo porque no sería congruente que votara en contra del como lo es la aprobación a las modificación estatutaria desde su punto de vista y tal como lo votó en su oportunidad al formular el proyecto que se desestimó, dicha aprobación es constitucional y apegada a derecho, sin embargo, difería de la forma en la que hoy se estaba sometiendo a consideración del Consejo General un acuerdo propuesto por la secretaria ejecutiva, relativo a una parte de la solicitud del órgano electoral, cuando este partido planteo una solicitud conjunta enfocada en tres puntos: aprobación de su emblema, la aprobación de su lema y la aprobación de modificaciones estatutarias; de tal suerte que si se volvía a votar un acuerdo sobre sus reformas estatutarias, le quedaba también la inquietud, que pasó con el acuerdo en el cual se negó lo referente al emblema y lema, porque se trató de un solo dictamen que fue rechazado y no hubo una votación diferenciada ni tampoco una propuesta de modificación de dicho acuerdo cuando se sometió a la consideración de este Consejo General. Precisó que esa es la razón por la cual, en congruencia y en apego a la legalidad no podía diferir de la aprobación que hacen sus compañeros a los estatutos en esta sesión, pero si difería de la forma en que se plantea y por eso se abstenía.

Por lo que por mayoría se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/072/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO JOVEN. (ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 41, penúltimo párrafo, de la Base I y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso b), 23, numeral 1, inciso c), 25, numeral 1, incisos d) y l) y 34, numerales 1 y 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, numeral 1, 48, numerales 1, 2 y 3, inciso), 310, 311, 327, 328, 333, 344, incisos a) y o), 353, inciso b), y 358, incisos a), d), e i), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, párrafo primero, numerales 3 y 4, 21 y 22 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña; 12, cuarto párrafo, inciso c), 13, inciso d), 14 y 17, inciso e) de los Estatutos del Partido Joven, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los estatutos del Partido Joven, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los artículos 17, inciso n, 18, inciso a), 21, inciso m, y 41 bis, de los Estatutos del Partido Político Estatal denominado Partido Joven, en los términos mencionados en los Considerandos del presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para que en términos del artículo 7, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos quede registrado en el libro correspondiente para los efectos legales a los que haya lugar, y se lleven a cabo los registros internos pertinentes en este Organismo Electoral.

TERCERO. Notifíquese el sentido del presente dictamen al C. José Iván Rivera Esquivel, Presidente del Consejo Político Estatal del Partido Joven, así como al C. Arq. Orlando Israel Puente Carranza y al C. Lic. Esdras Cuauhtémoc De La Cruz Hernández, Presidente y Secretario General,

respectivamente, del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Joven, corriéndoles traslado con copia certificada del mismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

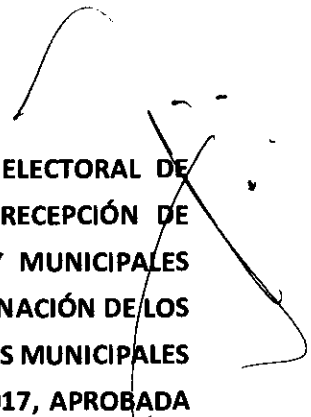
- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, comentó que una vez que se había tomado la votación del acuerdo, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

OCTAVO.- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/058/2016, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).



La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Presidente de la Comisión de Organización Electoral, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, diera una explicación del acuerdo que se propone.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, comentó que como lo mencionamos en las reuniones de trabajo, y reiteró que uno de los puntos que le parece más importante es solicitar a los compañeros de los Partidos Políticos que se haga la difusión lo más ampliamente

posible del acuerdo, toda vez que estamos en el camino de construir la integración de los Comités Municipales y Distritales del Estado que se harán cargo de las elecciones del próximo año, y es muy importante que la difusión llegue a todos los rincones del Estado como diría un clásico. Y la posibilidad de hacerlo es que la primera convocatoria que se emitió arrojó cerca de trescientos posibles candidatos y se requieren alrededor de seiscientos para poder integrar los comités adecuadamente, entonces la idea es que en cada municipio se establece una fecha en particular para que puedan recabar la documentación, in situ para que puedan ir el mayor número de personas. Propuso que se aprobara el acuerdo en los términos que se presentó, y con el anexo en el que quedó en la reunión de trabajo de que cuando menos a los compañeros de los partidos se les pudieran hacer llegar 38 convocatorias en un formato impreso adecuadamente que permitiera la difusión a través de los canales de los propios Partidos Políticos que ayudara a la difusión.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/073/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SDLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS COMITÉS DISTRIALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS 16 COMITÉS DISTRIALES ELECTORALES Y DE LOS 38 COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEC/CG/058/2016, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 359, numeral 1, incisos a) y b), 371, 372, 373, 374, 375, 378, 379, y 381 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo

establecido en el Acuerdo INE/CG865/2015, y en los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales distritales y municipales, así como de los Servidores Públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del período de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del período de recepción de solicitudes de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, establecido en la convocatoria para la selección y designación de los integrantes de los 16 Comités Distritales Electorales y de los 38 Comités Municipales Electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, aprobada mediante acuerdo IEC/CG/058/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

De la recepción de solicitudes. La recepción de documentos de los aspirantes a integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales, se llevará a cabo del 17 al 28 de octubre de 2016 a través de:

SEDE	DOMICILIO DE RECEPCIÓN	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Instituto Electoral de Coahuila.	Carretera Saltillo - Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	Del 17 al 28 de octubre de 2016.	09:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00 hrs

De igual forma, podrán presentarse de acuerdo con el calendario y horarios que se establecen a continuación:

REGIÓN NORTE

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
1. Acuña	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
2. Jiménez	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
3. Piedras Negras	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
4. Hidalgo	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
5. Guerrero	Plaza Principal	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN MANANTIALES

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
6. Nava	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
7. Morelos	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
8. Zaragoza	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
9. Villa Unión	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
10. Allende	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN CARBONÍFERA

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
11. Juárez	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
12. Progreso	Plaza Principal	28 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN CENTRO - DESIERTO

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
13. Castaños	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
14. Monclova	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
15. Frontera	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
16. Nadadores	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
17. San Buenaventura	Plaza Principal	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
18. Abasolo	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
19. Candela	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
20. Escobedo	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

REGIÓN CARBONÍFERA

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
21. Sabinas	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
22. San Juan de Sabinas	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

23.Múzquiz	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
------------	-----------------	-----------------------	------------------------

REGIÓN SURESTE Y LAGUNA

MUNICIPIO	LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA	HORARIO
24.General Cepeda	Plaza Principal	17 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
25.Parras de la Fuente	Plaza Principal	18 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
26.Viesca	Plaza Principal	19 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
27.Matamoros	Plaza Principal	20 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
28.Torreón	Coordinación UA de C	21 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
29.Sierra Mojada	Plaza Principal	22 de octubre de 2016	10:00 a las 16:00 hrs.
30.Francisco I. Madero	Plaza Principal	23 de octubre de 2016	10 :00 a las 18:00 hrs.
31.San Pedro	Plaza Principal	24 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
32.Ocampo	Plaza Principal	25 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
33.Cuatrocienegas	Plaza Principal	26 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
34.Lamadrid	Plaza Principal	27 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.
35.Sacramento	Plaza Principal	28 de octubre de 2016	10:00 a las 18:00 hrs.

NOTA: Derivado de la cercanía, las personas interesadas de los municipios de Arteaga y Ramos Arizpe, la entrega se realizará en la sede de Saltillo en la fecha del 17 al 28 de octubre, así como de manera supletoria todos los municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, en los términos precisados en los considerandos del presente acuerdo, de amplia difusión a la convocatoria aprobada en el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

NOVENO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, explicó que en virtud del acuerdo que se estaba proponiendo, se emitió la convocatoria abierta al público para que los ciudadanos de Coahuila que cumplieren con los requisitos que estableció la Comisión de Servicio Profesional Electoral, acudieran y concursaran para ocupar las dos direcciones. Señaló que se hizo un proceso de selección en donde se realizaron entrevistas de manera directa a los aspirantes, se evaluó los conocimientos que tienen en las diversas áreas y la Comisión de Servicio Profesional remitió a esta presidencia, las evaluaciones y los resultados de las entrevistas; propuso el acuerdo en el sentido de proponer la designación de Juan Rene Caballero Medina, como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y además de María de Jesús Saucedo Rodríguez, como titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana. Preciso que ambos ciudadanos cumplen con los requisitos que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo número 856 para la designación de estos cargos ejecutivos.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/074/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (ACUERDO PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 5 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 352, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Convocatoria para la selección y designación de la o el titular de las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, aprobada por el Consejo General mediante acuerdo número IEC/CG/057/2016, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016); el Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral por el que determina el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como la fecha y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellos candidatos que sean convocados, en el marco del proceso de selección y designación de la o el titular de las Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y la o el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Coahuila, de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); y el acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación de los Titulares de la Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Participación Ciudadana, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. JUAN RENE CABALLERO MEDINA, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la C. MARIA DE JESUS SAUCEDO RODRIGUEZ, como Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

TERCERO. Se ordena se expidan los nombramientos respectivos a los ciudadanos JUAN RENE CABALLERO MEDINA y MARIA DE JESUS SAUCEDO RODRIGUEZ.

CUARTO. Se ordena se de vista del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE DETERMINA LA INVITACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó a la Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Consejero Electoral, la Lic. Consejera Electoral Karla Verónica Félix Neira, diera una explicación del acuerdo que se propone.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, comentó que el proyecto de acuerdo lo que propone es que dada la necesidad y urgencia que tiene el Instituto de contar con el Oficial Electoral, y en atención a que con el Reglamento Nacional de Elecciones que fue expedido el día 07 de septiembre de este año en donde se establece que para la designación del Oficial Electoral deberán cubrirse los mismos requisitos que para los titulares de las áreas directivas de los Institutos Locales, así como del Secretario Ejecutivo y las Unidades Técnicas; y en atención a que para el caso específico no se prevé que forzosamente deba hacerse la convocatoria pública, se está proponiendo que dado que se acaba de llevar un proceso en el que se hizo una convocatoria pública para la designación de las direcciones y previa consulta que se hizo a la Dirección del Servicio Profesional Electoral, la posibilidad de que entre los mismos aspirantes que se presentaron para estas direcciones se elija al Oficial y se pueda designar antes del inicio del proceso, dado que ya se tiene algunos requerimientos del ejercicio de esta función. En ese sentido, lo que se propone es

que todos aquellos aspirantes que se inscribieron, que cumplen con el perfil que se requiere de acuerdo al Reglamento Nacional y que tendrán que volver a ser valorados curricularmente y en una entrevista de acuerdo a esta consulta que se hizo en la Dirección del Servicio bajo el perfil de cargo de Oficial y de ahí se tome a quien deba cumplir esta función. Señaló que lo que se propone es que aquellos aspirantes que cumplan con los perfiles se les haga una invitación, a efecto de que si es su deseo participar para el cargo, que las condiciones son distintas a las de una dirección y si es así su voluntad, puedan ser entrevistados bajo la óptica de este perfil y que de ahí se tome la determinación de pasar conforme al mismo procedimiento una lista de las personas evaluadas a la presidencia para que esta proponga al Consejo General la designación de quien deba fungir como oficial de este Instituto.

Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/075/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA INVITACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA. (ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27, apartado 5, 41, apartado c), 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 6, 27, 30, inciso h), numeral 3, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 343, 344, numeral 1, incisos a), d), f), y dd), 353, numeral 1, inciso a), 354, y 357 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y artículos 19, 20, 21, y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la invitación al proceso de selección y designación de la o el titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba, en los términos señalados en los considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente dictamen, se lleve a cabo la invitación a participar en una entrevista presencial

y valoración curricular con el fin de seleccionar y designar a la o el titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se aprueba, en los términos del considerando Décimo Quinto, que la Comisión del Servicio Profesional Electoral sea la encargada de instrumentar el proceso de selección y designación y elaborar y remitir a la Presidencia del Consejo General, la evaluación integral de las y los aspirantes a ocupar el cargo de la o el titular de la Oficialía Electoral.

TERCERO. Notifíquese a los ciudadanos mencionados en el Considerando Décimo Segundo, para efecto de que, si es su deseo, participen en una entrevista presencial y valoración curricular con el fin de seleccionar y designar a la o el titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO PRIMERO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO AL VOTO DE LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, diera una explicación del acuerdo que se propone.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 19, fracción primera, último párrafo, como derecho de los ciudadanos coahuilenses, poder votar aun estando en territorio extranjero acorde a las disposiciones legales en la materia, en ese tenor, en el artículo 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Gobernador del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19, numeral 1, párrafo IV de la Constitución Local y en el libro sexto de la Ley General, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral como el Instituto Electoral de Coahuila.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna consideración al respecto.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, pidió a los compañeros de los partidos que si ellos en su estructura o de la manera en la que están organizados, les solicitó y preguntó si tenían algún censo o algún padrón con militantes de su partido en el extranjero, a efecto de que en el futuro se pudieran tener los acercamientos, toda vez que va a ser la primera vez que van a tener la posibilidad de votar, entonces solicitó se aprobara la Comisión, pero solicitó se hiciera la reflexión de que se empezara a revisar el tema.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto, no habiéndola, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, comentó que el Código Electoral establece que las Comisiones deberán estar integradas por tres Consejeros Electorales, en ese sentido, para esa comisión se estaba proponiendo a la Consejera Electora, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, al Consejero Electoral, Lic. Gustavo Alberto Espinoza Padrón y al Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada. Precisado lo anterior, procedió a tomar la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/076/2016**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. (ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA)**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, párrafo 4, 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a) y e), 354, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión temporal de seguimiento del voto de los Coahuilenses residentes en el extranjero, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión temporal de seguimiento del voto de los Coahuilenses residentes en el extranjero, estando integrada de la siguiente manera:

- Consejero Electoral, Alejandro González Estrada.
- Consejera Electoral, Larissa Ruth Pineda Díaz.
- Consejero Electoral, Gustavo Alberto Espinosa Padrón.
- Un representante de cada partido político quien tendrá voz, sin derecho a voto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**
CONSEJERA PRESIDENTA**- RUBRICA -****LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO RELATIVO A LA QUEJA DEAJ/POS/003/2016, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, C. GERARDO GARCÍA CASTILLO POR SUPUESTOS "ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO". (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias el Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, diera una explicación del acuerdo que se propone.

El Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, señaló que el denunciante era la Diputada Verónica Martínez García, en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Gerardo García Castillo, en su carácter de Alcalde del Municipio de Monclova Coahuila; señaló que el motivo de la queja son actos de violencia política de género y que el acuerdo propuesto por la Comisión era de desechamiento por improcedencia. Lo anterior, una vez que se analizó el artículo 266 del Código Electoral que es el relativo a las infracciones de los servidores públicos, así como del contenido de la queja, se desprende que los hechos o actos referidos en la denuncia consistente en el impedimento del ejercicio del cargo, no están previstos en las hipótesis del artículo referido y toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos señalados, el Presidente Municipal de Monclova no ha incurrido en ninguna de las infracciones mencionadas, por tal motivo se consideró pertinente desechar por improcedente la queja y, toda vez que no se violentó disposición alguna del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Quejas y Denuncias consideró pertinente desechar por improcedente la queja presentada, con fundamento en el artículo 289, numeral 1, inciso del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues no se actualizó ninguno de los supuestos señalados en el artículo 266 del mencionado código, y por ende al no existir violación alguna al ordenamiento legal en comento. Por lo cual, se propone el siguiente acuerdo, primero, se desecha por improcedente la queja con número de control DEAJ/POS/003/2016, presentada por la Diputada Verónica Martínez García, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila, en contra del Alcalde del Municipio

de Monclova Coahuila de Zaragoza, C. Gerardo García Castillo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando sexto de la resolución; segundo, notifíquese al denunciante la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para del Coahuila de Zaragoza.

En uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, puso en contexto de que se trataba la denuncia, informando que desgraciadamente había fallecido una regidora del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Monclova y por lo cual había que designar a alguien de la lista, pero que el Alcalde nunca lo había hecho por lo que la ciudadanía promovió juicios y el Tribunal ordeno al Alcalde llamarla; que éste no lo había hecho, y cuando lo hizo ordenó a sus regidores no asistir a la Sesión, romper el quorum y por lo tanto no poder tomarle la protesta. Informó también que, en la ciudad de San Luis potosí una Magistrada denunció actos de violencia en contra de sus compañeros Magistrados por el hecho de que no le dejaban hacer su función como tal. Que, en el caso de la regidora de Monclova, ni siquiera la habían dejado tomar protesta, pues a través de artimañas ilegales y cobardes el Alcalde de Monclova no permitía el derecho político de ocupar el cargo para el cual había sido electa; que el Tribunal Local y la Sala Regional Monterrey ya habían confirmado la sentencia, además de que el Tribunal Local confirmaba que era Regidora y por tanto tenía derecho a recibir los derechos laborales.

Señaló, que le llamaba la atención que la Comisión y el Consejo General no estuvieran considerando el protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, ya que el mencionado protocolo estaba hecho por autoridades como Tribunal, el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Nacional de Mujeres, universidades y demás; que en México todavía no había supuestos que acreditaran o describieran lo que se debía de entender por violencia de género, sin embargo, sí se pedía que atendieran ese tipo de actos, tan era así, que se había atendido el caso de la Magistrada de la ciudad de San Luis Potosí. Mencionó que la Comisión en dos tres párrafos decía que en el Código no venía, que él sabía que no venía, pero se tenía que atender, pues es vergonzoso que un Alcalde no permita a una ciudadana con derecho legítimo, por haber sido votada, el acceso a su trabajo y a la representación de los ciudadanos. Expresó también, que el protocolo ni siquiera era mencionado en el dictamen, pero sí se había mencionado en la sesión previa, lo cual le llamaba la atención. Señaló, que había cinco elementos para saber si se trataba de violencia con cuestión de género hacia la mujer; el primero, es el acto u omisión, que se dirigía a una mujer por ser mujer, por lo que el primer elemento estaba acreditado; segundo, el acto u omisión tiene por objeto el resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres, señalando que la Regidora fue electa en su momento a través de la vía de representación proporcional; tercero, se da en el marco del ejercicio de derechos políticos electorales o bien el ejercicio de un cargo público, por lo que también se reafirmaba que fue votada y no la dejaba ser regidora del municipio de Monclova; cuarto, el acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico, señalando en

este punto que era de todo menos sexual; y quinto, que es perpetrado por el Estado o sus agentes, pues el señor Alcalde es un agente del Estado Mexicano; por lo que en ese sentido tenían colmado los cinco elementos para que el Consejo General lo declarara como violencia de género y se aplicara la sanción que se debiera aplica. Por último señaló que le llamaba la atención que el Consejo General no se metía en nada y que por lo tanto estaba dejando la puerta abierta para que cualquier político hiciera con las mujeres lo que quisiera, lo cual le parecía grave y que esperaba que el Consejo General recapacitara y entrara al estudio verdadero de la violencia de género y que el protocolo aplicado por la máxima autoridad debía ser aplicado por el Consejo General, por la Comisión y entrar al estudio de fondo de los hechos denunciados.

En seguida, la representante de Socialdemócrata Independiente, Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, señaló, que su representación era defensora de los derechos de las mujeres por lo que le parecía preocupante la situación que se estaba presentando. Informó, que no tenía conocimiento de la queja y no era parte de la misma, sin embargo, le preocupaba que en el Instituto se habían tenido muchos eventos para promover y para sensibilizar a la ciudadanía en el tema de las mujeres; y que el tema de mujeres no era de mujeres, sino de de mujeres y de hombres y que en ese sentido había que practicar lo que se predicaba. Señaló también que, si el Instituto Electoral pedía que se aplicara el protocolo, sería un poco o un tanto incongruente que no lo estuviera aplicado. Indicó que el tema no solamente preocupaba, sino que ocupaba, además de que había que darles entrada a los tratados internacionales con fundamento en la reforma, y se tenían que tomar las medidas necesarias para que las mujeres ejercitaran el derecho y que no estuvieran en ese contexto violentadas por una autoridad, o por un Alcalde que creía tener el derecho de menoscabar por el hecho de ser mujer.

En el mismo tenor, y para aclarar un poco el punto del proyecto que se estaba sometiendo a la aprobación del Consejo General, la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz expresó que, no existe ningún argumento jurídico en el que se diga que la violencia política de género no puede ser sancionada por los órganos electorales; que coincidía con la observación realizada por el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González en el sentido de que la falta de asistencia de preceptos normativos que conceptualicen a la violencia de género no podía ser un pretexto para que el Instituto analizara ese tipo de conductas; que en el supuesto concreto de la queja que se estaba resolviendo, los actos fueron imputados al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila en su calidad de servidor público, y en ese punto en específico, en el capítulo de infracciones del Código Electoral, no contempla como una infracción de los servidores públicos, la realización de actos de violencia política de género, por consecuencia basándose en que el derecho administrativo sancionador, se basa en los principios del derecho penal, sino está tipificada la infracción y no se contemplaba una sanción, el Instituto no podía sancionar al Presidente Municipal en el caso concreto.

Señaló además que eso obedece también, a la razón de porque necesita el protocolo de la resolución que se estaba discutiendo; que no se cita el protocolo porque no se está analizando el fondo de la queja, sin embargo, las y los Consejeros Electorales del Instituto lo conocían y tenían firme el compromiso de que ese protocolo fuera ratificado por el Consejo, se aplicara y se conociera y tan era así que, la representante de Socialdemócrata Independiente, Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, afirmaba que uno de los principales compromisos del Instituto Electoral eran sensibilizar y capacitar a las mujeres para que conocieran cuando estaban siendo sujetas de violencia política de género, porque era un hecho innegable que muchas veces las mujeres ni si quiera nos damos cuenta, que las vejaciones o los impedimentos para el ejercicio de los cargos, estaban siendo llevados a cabo por el hecho de ser mujeres. Indicó que también deseaba dejar claro que había que ser muy cuidadosos al momento de analizar, si una denuncia que se está interponiendo implica un acto de violencia política de género o de violencia política simple y llana; pues en efecto, el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González había mencionado cuales eran los elementos constitutivos y dentro de esos elementos se encontraba el hecho de ser mujer, pero no sólo por el hecho de ser mujer, sino por el rol que esta mujer o el papel que esta mujer jugaba en un contexto determinado. Concluyó diciendo que eso no era un desaliento, y que no implicaba un revés al compromiso que tiene el Instituto, que se atenderán a las cuestiones de violencia política de género que se presenten y se prevendrán capacitando a todas las mujeres que están interesadas en participar en la vida política del Estado.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, precisó en relación al acuerdo propuesto por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, que no se estaba entrando al estudio del fondo del asunto y no se estaba determinando si los actos que se denunciaban constituyen o no violencia política o violencia política de género; que tal como lo señalaba el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González la violencia política contra las mujeres según el protocolo para atender la violencia política, serían todas las acciones u omisiones basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos políticos electorales que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; por lo que como casualmente se dice "a ojo de buen cubero" se podría encuadrar la conducta, sin embargo había un elemento que se tendría que tomar en consideración, la Regidora solicitó un Juicio de Protección de los Derechos Políticos y el Tribunal Electoral del Estado en el expediente número 82/2016, emitió una resolución, en donde le daba la razón a la Regidora procediendo a dar lectura a los resolutiveos sentencia de la *"se ordena al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Manclova Coahuila, que en el pazo de 48 horas, contadas a partir de que sea notificado el presente falla, realice los actos necesarios tendientes a tamar la protesta de ley para el carga de la Regidora, por el principia de representación proporcional, también se le ardena que de inmediato realice las gestiones necesarias para cubrirle la retribución correspondiente al cargo de la regidora"*, Al finalizar la lectura señaló, que el motivo por el cual se declaraba improcedente la queja, es porque ya una autoridad

jurisdiccional protegió los derechos políticos de la Regidora y ordenó de manera directa al Presidente Municipal de Monclova tomara la protesta; que el acto de no tomarle la protesta constituye un cumplimiento a la resolución y en ese incumplimiento debía ser analizado, y visto por el Tribunal Electoral. Que el Tribunal Electoral determinará en su momento cuales son las medidas de apremio que estime necesarias y pertinentes para hacer cumplir la determinación.

Expresó por último, que no estaban diciendo que no hubiera violencia política, porque no estaban juzgando el fondo del asunto, sino simplemente no estaban entrando al estudio del mismo, dado que ya había una resolución del Tribunal, en donde ordenaba expresamente al Presidente Municipal de Monclova le tomara la protesta, y que en ese caso se declaraba improcedente; sin embargo, había que aclarar que el Instituto Electoral estaba comprometido y ocupado de la difusión de todos esos temas de violencia política, y que definitivamente en cuanto se presentaran y pudieran actuar dentro del marco de competencia, tuvieran por seguro que lo harían; pero que en ese caso, ya había una sentencia del Tribunal y estaban en ejecución de la misma, por lo que el asunto era competencia del Tribunal Electoral.

En segunda ronda de discusión, el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, informó como primer punto que el artículo 289 del Código dice cuándo van a ser improcedentes las denuncias, pero jamás dice que cuando no se encuentre algo tipificado en el 266; como segundo punto indicó, que le parecía también grave que no se le hubiera notificado al Alcalde la denuncia, pues en el dictamen no decía que el alcalde había sido notificado, mucho menos que hubiera expresado lo que a su derecho convenía, que le parecía grave que no había exhaustividad en la denuncia, y se alejaba del compromiso que mencionado por la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz con las mujeres, porque ni siquiera hubo notificación al Alcalde, y que no sabían que tenía que decir él al respecto ya que ni siquiera hubo eso por parte del Instituto. Por último, señaló que le apenaba la situación pues las mujeres han luchado por mucho y les falta mucho todavía; y que este tipo de actuaciones de personas cobardes, a su parecer no tienen cabida en un Estado democrático.

En uso de la voz el representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que el artículo cuarto constitucional establece que el hombre y la mujer son iguales en derechos, en obligaciones y ante la ley. Que a su parecer el protocolo se debería llamar violencia de género y no en contra de la violencia política en contra de la mujer, sin embargo, la queja como tal no habla si hay una cosa juzgada o no de lo que el Alcalde debió hacer. Al Alcalde se le dice "tómale la protesta y págale", pero no lo sancionan por el concepto que el PRI y la presidenta del PRI establecen que es la violencia de género, y que son dos conceptos totalmente distintos que distan de lo que debió hacer el Alcalde en su obligación ante el Código Municipal, la Constitución Política Del Estado y la Nacional, a lo que sea la violencia de género. Indicó que eso de los protocolos personales, judiciales

y de las autoridades, a su parecer tienden a hacer lo mismo, una reflexión muy básica. En seguida cuestionó que pasaría si la mujer que tuviera enfrente fuera tu mamá, tu hija, tu esposa, ¿cómo la tratarías?, señalando que iba más allá si la ley te dice o no, o el 289 del Código te dice cuando son procedentes o no. Expresó también que a su parecer el Tribunal Local Electoral fue muy claro al decir: “tómesele la protesta, désele su cargo de regidora y páguesele”, pero que jamás se pronunció respecto de la violencia de género, y que en ese procedimiento sí debería al menos ser un poco más estudiado, fundado y motivado, en el sentido de notificar a las partes para empezar la integración y que fuera a tribunales, por violencia de género no por el derecho político electoral a ser Regidora.

La representante del Partido Encuentro Social, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, mencionó que hecho era muy lamentable, porque se estaba violando el principio de la equidad de género con el actuar de la autoridad; pues en la ciudad de Monclova donde sucedió, no le tenían el derecho de hacer esos actos viles contra la Regidora. Agregó que el Instituto debía de tomar las medidas necesarias, independientemente de si estaba el tipo penal o no estaba tipificado, y que se debería de pronunciar sobre ese acto vil, al cual no se le podía llamar de otra manera. Se sumó, por último, a lo comentado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González.

En uso de la voz la representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeveerino Mayola, indicó que era complicado porque para unas cosas sí se aplicaba analogía y para otras cosas no. Se sumó a lo considerado por el representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González y por el representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; señalando que se tiene que resolver si existió o no existió violencia en contra de la Regidora, que el asunto con el Tribunal fue que tomara su cargo, que se le pagara, que se hiciera lo correspondiente en derecho. Mencionó que no tenía conocimiento pleno de la queja que presentada por el Partido Revolucionario Institucional, pero que le gustaría saber cuáles fueron los planteamientos, pero por lo que entendía y por lo que se ventilaba en la mesa, fue que se acreditara si existía o no violencia política en contra de las mujeres. Señaló también que el Instituto debe ser congruente, entrar al fondo del asunto y sancionar a quien debía sancionar, aunque no estuviera estipulado en el Código, como lo había comentado el Consejero Electoral, Lic. René de la Garza Giacomán, porque lo podían fundamentar en los tratados internacionales que ratificados en el Estado Mexicano, que tienen que ver con los derechos de las mujeres y obviamente aplicar el protocolo.

En uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade, celebró que el representante del Partido Revolucionario Institucional reconociera los derechos de las mujeres mencionando el refrán “vemos la paja en el ojo ajeno y no vemos la viga en el propio”. Mencionó al representante del Partido Revolucionario Institucional, que actos

cobardes de alcaldes del PRI en Ramos Arizpe, Ramón Ocegüera, en el 2013 a la regidora del Partido Acción Nacional, le habían hecho lo mismo, pues a la fecha le debían un mes de sueldo, porque se habían tardado más de un mes en mandarla llamar, y que había una denuncia para que le pagaran el sueldo que nunca le pagaron. Le señaló también, que, en el 2015, otro de sus compañeros de partido, César Gutiérrez, Alcalde de San Juan de Sabinas, después de tres meses de que el Síndico de Vigilancia estuvo yendo y viniendo, después de que tuvo su Juicio de Protección de los Derechos, tres meses después pudo entrar a tomar posesión. Expresó que no validaba el acto pues no sabía que había sucedido exactamente en Monclova, pero lo que la Regidora ya tomó posesión. Señaló que el Partido Revolucionario Institucional había hecho más que lo hecho por el Partido Acción Nacional pero que cuando lo sienten en carne propia dolía más.

La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, precisó que en el asunto específico, como ya se había señalado, el Tribunal conoció un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales por el impedimento para el ejercicio del cargo, en ese caso, y que para la parte que se turnó a al Instituto fue para determinar si en el mismo asunto, existían infracciones que violentaran disposiciones del Código Electoral, mencionando que hasta donde recordaba el proyecto estaba fundado en la improcedencia basada en el inciso d), del 289, donde dice: *“que va a ser improcedente la denuncia cuando se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente o cuando los actos denunciados no constituyan violaciones al Código”*, mencionando que, independientemente de eso entendía que en el proyecto no se estaba entrando a analizar si existía o no la violencia de género; y que coincidía en que esa violencia política no necesariamente tenía que ser en perjuicio de una mujer, incluso puede ser en perjuicio de un hombre; que el tamiz que establece el protocolo para determinar cuándo es violencia de género y cuando es violencia política, tiene que ver también si los actos que se realizan y que presuntamente constituyen esta violencia, son esencialmente realizados por el hecho de ser mujer o no, porque podía haber otras distintas razones por el que se ejerza, dando como ejemplo, que fuera de un partido distinto al que ejerce en algún determinado momento el poder, pero que ese era un análisis que no se estaba realizando; que se está fundando la improcedencia en otra causal pero considero que efectivamente el Instituto debía de asumir el compromiso de ratificar el protocolo que se había difundido a Nivel Nacional y que incluso se había presentado con motivo de ese asunto. Señaló también que la iniciativa de que el Instituto emitiera su propio protocolo para atender esos asuntos, para poder analizar esas cuestiones y para que se prevean todas esas situaciones de cara al inicio del Proceso Electoral. Mencionó, que son medidas que se están tomando precisamente en aras del impulso que el Instituto ha dado a los derechos de las mujeres, y que en ese caso en específico la improcedencia estaba fundada en otra situación.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, mencionó que en defensa de los argumentos quería aclarar que no se trataba de un hecho de cobardía, ni de falta de competencia, ni de descuido del Instituto Electoral el no tratar cuestiones de violencia política de género. Que era muy importante, como se había comentado, que las razones en que se fundamentaba el proyecto

estaban debidamente motivadas y fundadas, y que al margen de eso, le interesaba que quedara bien establecido, que es muy importante que cuando alguien presente una denuncia haciendo valer actos de violencia política de género, los dejara totalmente evidenciados en su denuncia, porque la línea entre la violencia política de género y la violencia simple y llana era sumamente delgada; que había que plasmar argumentos que hicieran evidente que el impedimento en el ejercicio del cargo obedeció a aspectos tales como que se considerara que la mujer no tenía las capacidades para asumir el cargo de Regidora, o el cargo que fuera, ya que la mujer tenía otras tareas que hacer en su casa antes de estar fungiendo como funcionaria pública. Mencionó que debían de ser elementos que permitieran determinar que ese impedimento del ejercicio del cargo se debió a su condición de mujer y no a otros aspectos, como había mencionado la Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, en aquellos casos en los que por ejemplo se hubieran puesto sobre la mesa que ambas Regidoras pertenecían a un partido político de oposición, preguntando ¿si hubiera sido un hombre regidor, habría sido la misma conducta? A lo que respondió que quizás sí, porque se trataba de un partido de oposición, y esa línea tan delgada era la que tenía que analizar el Instituto y en su momento los órganos jurisdiccionales para determinar si había violencia política de género. Insistió que para ello tenía que quedar plasmado en la demanda a través de hechos y que los actos son en virtud del rol que está jugando la mujer en su vida política.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, mencionó que estaban dando argumentos de si le entraban, de si no eran cobardes y demás; además de que se decía que porque no estaba tipificado en el Código. preguntando si una mujer Coahuilense se sentía agraviada ¿cómo iba a fundamentar su denuncia? sino está tipificado que una autoridad haga violencia de género.

La Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, respondió que el sentido del proyecto no decía que se fuera a entrar al fondo, reiterando que se estaba decretando la improcedencia, y que en efecto, se estaba decretando la improcedencia porque la conducta estaba imputada a un servidor público, en específico en contra de los servidores públicos, que no existe una infracción y ninguna sanción para ese acto; que ella no estaba diciendo que no exista en el Código Electoral elementos para sancionar la violencia política de género, ni estaba diciendo que en todos los casos el Instituto fuera a resolver en el mismo sentido; que estaba ajustando su resolución al caso concreto que se estaba sometiendo a consideración, y en ese aspecto, como lo habían manifestado anteriormente, sí estaba motivado y fundado, y que en efecto, las mujeres coahuilenses, y en general cualquier mujer tiene derecho a expresarlo y tiene derecho a que los órganos electorales le brinden la protección en caso de acreditarse las conductas; pero sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, porque en ese caso no se estaba entrando al fondo. Mencionó que era muy importante, como lo había mencionado anteriormente, que poder capacitar a las mujeres para que puedan detectar actos de violencia política de género y en ese sentido hacerlos valer de la forma correcta ante los Órganos Electorales.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, de nueva cuenta preguntó ¿en que van a fundamentar las coahuilenses alguna denuncia de ese tipo?

A lo que la Consejera Electoral, Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz, respondió que había muchos preceptos legales en el Código Electoral a través de los cuales se podían interponer denuncias por violencias políticas de género, dando como ejemplo: “el hecho por el que se está solicitando la intervención del Órgano Electoral tiene que ver a que no se le permitió a la mujer formar parte como candidata a un cargo de elección popular” señalando que hay reglas que regulan criterios de paridad, que es una de las formas de violencia política de género, y que en ese sentido a través de esos artículos podías solicitar la protección; de igual forma señaló que, hay reglas en el Código Electoral que regulan cuestiones que tengan que ver cuando las mujeres se encuentran en situaciones de desventaja, porque los Partidos Políticos no les dan financiamientos, dando como ejemplo “para sus campañas electorales, en ese caso, hay muchos artículos dentro del Código Electoral que dan la pauta para analizar y fundamentar las cuestiones violencia política de género” mencionó que, en cada caso concreto se tendrá que analizar cuál de ellos se aplica; reiterando su respuesta, que en el caso concreto que estaban analizando esa es la solución que se estaba proponiendo, lo cual no significaba fuera a privar en otro tipo de denuncias y por otros tipos de actos de violencia política, ya que como se había mencionado, podían ser de diversos tipos; y que en ese caso en concreto la violencia política que se hacía valer estaba relacionada con el impedimento del ejercicio de un cargo público, pero que había muchos otros aspectos de violencia política de género y sí había fundamentos dentro del Código Electoral a través de los cuales se pudieran regular.

En seguida, el representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C Francisco Botello Medellín, señaló que la resolución de la Comisión no era procedente en estos tiempos en que incluso la Ley General de Partidos Políticos, a los Partidos Políticos les pedían destinar un recurso para el fortalecimiento y empoderamiento de la mujer; que era triste escuchar algunos argumentos, de algunas personas en la mesa que se defendían únicamente mencionando hechos anteriores; que si a eso iban recordaran que hubo un Presidente de la República que incluso llamaba a las mujeres “lavadoras con patas” preguntando que se podía esperar de esas personas. Señaló también que, le daba pena que la Comisión no le entrara al fondo del asunto, pues tal parecía que la época moderna donde decimos “que la mujer tiene derechos y que la mujer es igual que un hombre, y que puede acceder a todos lados al igual que los hombres, y donde se supone que somos iguales” se estaban quedando cortos en una resolución. Expresó que recordaba que en la Sesión anterior se vertieron muchas opiniones respecto a que era inequitativo, que veía una resolución muy pobre y con mucha

falta de argumentación. Señaló que le daba pena y que era triste que las mujeres Coahuilenses no tuvieran en el Instituto Electoral quien salvaguardara sus derechos.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, mencionó que deseaba hacer una reflexión en relación a lo comentado en la mesa, pareciéndole incluso un poco preocupante. Señalando que se estaba dando la situación de que la Regidora no había tomado posesión del cargo y se estaba diciendo "pero recuerda tú, que también en tal y tal y tal situación, a mujeres de mi partido le hicieron" que ese no era un asunto de venganza y que, si no se había tomado posesión a la Regidora por una cuestión de venganza, era una situación muy lamentable. Mencionó que las mujeres en Coahuila no querían venganza, sino justicia y equidad. Reiteró que no se entraba al estudio del fondo del asunto dado que existía ya una resolución del Tribunal Electoral en donde ordenaba al Alcalde, quien había desplegado conductas muy lamentables, tomara posesión a la nueva Regidora; también reiteró, que no debían fomentar los discursos de odio y de venganza.

El representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, mencionó tenía razón la Presidenta, en relación a que no era cuestión de venganzas; que ni si quiera me atrevió a mencionar al Partido Acción Nacional, que había mencionado al Alcalde, y que le parecía que en Acción Nacional, había muchos personajes con bastantes valores, con caballerosidad y con mucha condición de democracia, pero que el Alcalde no. Señaló que no recordaba, en diez años participando en las mesas, alguna denuncia en contra de alguno de los militantes de su partido, que hubieran sido Alcalde, y que hubiera sido bueno que denunciaran. Indicó que celebraría más que en todo caso la representación de Acción Nacional, quien es un distinguido militante de su partido, llevara al seno de su partido las acciones de su alcalde, pues sería bueno que ver que Acción Nacional estaba comprometido con las mujeres, y no con el alcalde.

El representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que a manera de alusión a la pregunta del representante del Partido Revolucionario Institucional, hay un principio que se ha manifestado en algunas sentencias y que así había conseguido el Partido Acción Nacional sus cuatro diputaciones que actualmente tiene en el Congreso. Que en la sentencia que emite la Sala Regional, hay un principio de techo de cristal, que generalmente no se ve pero impide a la mujer tener acceso a los cargos de elección popular o de representación popular o servicio público, a lo que él diría "que se puede esperar" además de decirlo también retomando lo mencionado por el representante del Partido de la Revolución Coahuilense, pues el mismo Vicente Fox dijo "que el mejor motor de una escoba era una mujer" señalando que a lo mejor no debería haber un protocolo de violencia contra la mujer, que para atender los casos panistas debería haber un protocolo de misoginia en contra de la mujer. Indicó que suena lamentable caso como ese y no sólo decirlo, que en Monclova recientemente se hizo público y había declaraciones, denuncias y procesos legales al

respecto de un Regidor panista de la misma administración Oscar Castañeda por acoso sexual en contra de una modelo fitness, donde hay grabaciones de que la acosa sexualmente, la amenaza y ejerce violencia en contra de ella como funcionario. Solicitó que fueran más exhaustivos, pues a su parecer sí tiene procedencia, en el sentido de la violencia, que el Tribunal se pronunció en cuanto a sus facultades le permitieron, pero faltó ejercer ese apartado de la violencia política en contra de las mujeres, pues después de todo los panistas siempre han presumido de ser muy moralistas.

El representante del Partido de la Revolución Coahuilense, C Francisco Botello Medellín, se manifestó en contra de un acuerdo pues a su consideración no garantiza los derechos de una mujer. Señaló que no veía por qué en estos tiempos se tuvieran que argumentar a favor de los derechos de la mujer, cuando era algo que no debía de estar ocurriendo. Exhortó a las Consejeras Electorales a que realmente estudiaran a fondo el asunto que no solamente tenía que ver con una Regidora, sino con las mujeres de Coahuila, de cómo salvaguardar sus derechos, pues el decir que no existe un mecanismo, a su parecer es una argumentación muy pobre y muy triste.

La representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, expresó que, no era un tema del color, ni un tema de ideología y que lamentable que ocuparan a las mujeres de alguna o de otra forma para ese tipo de ejercicios. Expresó también que los derechos políticos y los derechos de las mujeres es un tema y una lucha constante que las mujeres han tenido de muchos años atrás, y que se debe de garantizar que el ejercicio de esos derechos se lleve a cabo, que se debe aplicar el protocolo de la violencia y se debe ser congruente en el actuar y en el decir. Exhortó a que en el ejercicio que se tenía se pudiera retomar la consideración del representante, señalando que no sabía cuál era el planteamiento en específico, que se le diera el estudio, que se le entre al tema, y que no es un tema de las mujeres sino un tema de todos. Que se debe respetar el tema de los derechos de las mujeres y dejar a un lado los colores y partidos, porque no están para eso, están que se respete y se garantice lo que tanto tiempo tiene en lucha.

En seguida el representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, mencionó que era triste ver cuál era el resolutivo del punto de acuerdo. solicitó a los miembros de la Comisión de Quejas y Denuncias, que fueran un poco más exhaustivos, porque si bien es verdad que no está reglamentado el tema, también es cierto, que no se estaba regulado el anterior que tenía que ver con el logo, lema, emblema, estatutos del Partido Joven, y que a ese tema sí le entraron de fondo, y se atrevieron inclusive a argumentar analógicamente no jurídicamente lo que tenía que ver con el mismo. Invitó al Consejo General a que fueran más exhaustivos y le entraran al fondo del asunto, pues no se trata de venganzas, de dimes y diretes, sino de regular que se defendiera el derecho a todos y todas por igual.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Arturo Rosales Saade, aclaró que no había mencionado acción de venganza, que lo único que mencionó es que pasaba de los dos lados. Indicó que le quedaba claro que eso no era de género, y que ese era un tema de Partidos Políticos. Mencionó también que no conocía el caso específico de Monclova, ni cuáles fueron los motivos y cómo estuvo el asunto; que había mencionado que no estaba de acuerdo en que se hiciera violencia ni con las mujeres, ni con nadie. Señaló que lo único que quería agregar era que a ellos les había pasado lo mismo, y lo habían visto como un acto de partido no como un acto de violencia de género. Señaló que estaba en contra de que hubiera violencia en contra de las mujeres, contra los hombres, contra todos.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, comentó que el asunto en realidad atiende a dos cosas en las que coincidimos todos; la primera es que el tema de violencia de mujeres o violencia de género no es un tema admisible para nadie, recojo ese sentir y reconozco esa apertura o esa declaración de parte que cada uno de los que han antecedido en la palabra han manifestado. Preciso que tomé la palabra porque todos estamos de acuerdo en que las mujeres no debemos ser objeto de violencia política en el ejercicio de nuestro cargo, en el ejercicio de nuestros derechos políticos y también en el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos. Señaló que creía que ese principio debe de prevalecer y si caminamos y somos congruentes con lo que hemos manifestado en la mesa, seguramente tendremos una elección ejemplar en el Estado de Coahuila. Por ello, independientemente de que en el fondo esta resolución que atiende estrictamente a una interpretación literal de un precepto, que se cuestionaba si tendríamos que atender la letra de la ley o la atención de principios, aquí se ha ponderado porque hay una disposición explícita al caso concreto y por ello se ha hecho este Dictamen en ese sentido, pero precisó que eso no debe ser un obstáculo para que no nos preocupemos ni nos ocupemos de seguir realizando acciones como Instituto Electoral que conformamos todos los Representantes de los Partidos y los Consejeros, para difundir capacitar y seguir motivando a las mujeres a participar en la vida política del país y del Estado. Manifestó que la mujer de más edad, que sabe que es la violencia, y sabe lo que es la violencia en la mesa de Consejo General, sin embargo, también sabe que esto conlleva una responsabilidad compartida, y en esa responsabilidad compartida afrontan las consecuencias de los retos que los hombres y mujeres asumimos cuando tomamos un cargo, de tal suerte, que la responsabilidad de ser Consejera o Consejero es en la misma paridad o misma igualdad, y se pronunció como mujer y como miembro del Consejo General a favor de combatir la violencia de las mujeres, a favor de motivar la participación de las mujeres, y a favor también, de aplicar la ley con rigorismo cuando esta se transgreda.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, celebró la venencia de todas las consideraciones porque le parecía que cuando se presente el protocolo va a quedar bastante cumplido todo. Señaló que por las manifestaciones que acabamos de ver, con mayor ímpetu por

cumplir el protocolo de género, habrá desistimientos en contra de las acciones de inconstitucionalidad que atacaban el género y cosas así, entonces señaló que esperaba que pronto, este proyecto que se presenta y recordando que cada vez que hay elecciones contra las candidatas, y contra muchas mujeres que participan en elecciones hay actos de este tipo, ojalá y entonces todos con esa efervescencia que manifestaron en la mesa, sea con la que se celebre ese convenio y señaló que haría un compromiso final, que se apruebe y que se haga el compromiso de que antes de arrancar el proceso o una vez arrancado el proceso, se constituya la firma conjunta de todos los Partidos Políticos que hoy se han manifestado, para que acaten el protocolo de género y entonces lo hagan obligatorio en todos los actos que se van a tener como Partido Político y como autoridad electoral en aras de mejorar y erradicar la violencia de género.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló que una vez agotadas las tres rondas de discusión, le solicitaba al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomara la votación correspondiente, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes. Por lo que por unanimidad, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/077/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO RELATIVO A LA QUEJA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEAJ/POS/003/2016, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL C. GERARDO GARCÍA CASTILLO POR SUPUESTOS "ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO", (PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO)

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 266, 279, 280, 285, 288, 289, 291 numeral 1, 294, 360 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Coahuila de Zaragoza, emite el Acuerdo mediante el cual se desecha por improcedente el Procedimiento Sancionador Ordinario, relativo a la queja identificada con el número de expediente DEAJ/POS/003/2016, promovida por la Diputada Verónica Martínez García, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Alcalde del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, el C. Gerardo García Castillo por supuestos "actos de violencia política de género", mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO:

PRIMERO. Se desecha por improcedente la queja con número de control estadístico DEAJ/POS/003/2016, presentada por la Diputada Verónica Martínez García, en su carácter de

Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila, en contra del Alcalde del municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, C. Gerardo García Castillo, de conformidad con lo expuesto en el considerando Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese a la denunciante la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 280 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA**

- RUBRICA -

**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

DECIMO TERCERO. -INFORME QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 355, NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RINDE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN LA REUNIÓN PREVIA DE TRABAJO A ESTA SESIÓN.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le solicitó a la Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, diera una explicación del acuerdo que se propone.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, manifestó que tal y como lo circularon y se aprobó previamente en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, se turnó y entregó con oportunidad en cumplimiento de la legislación el informe trimestral de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, concretado en tres puntos; el primero, celebró en tiempo y forma las tres Sesiones Ordinarias correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año lectivo, se llevaron a cabo los acuerdos y trámites correspondientes a las solicitudes que fueron planteadas por Partidos Políticos y agrupaciones, entre los que sobresalen la solicitud de registro de

la agrupación denominada Asociación Humanista para obtener su registro como asociación, los proyectos de modificación que se presentaron ante este órgano político tanto de cambios de domicilios, cambios de órganos directivos, acreditación de representantes y todos aquellos que fueron turnados a la Comisión y a la Dirección, precisó que se atendieron en tiempo y forma, sin que exista un trámite pendiente que no esté corriendo dentro de los términos legales.

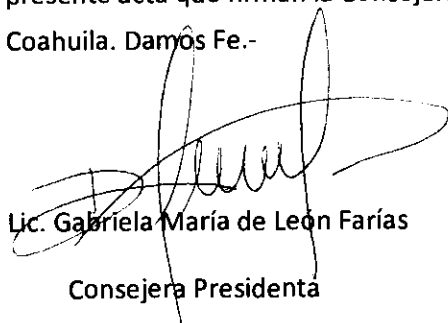
La Representante del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, señaló que cual era el procedimiento con aquellos representantes que nada más hacían acto de presencia y luego se iban de la sesión, cuestionó si quedaba asentado en el acta.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó quién se había retirado en esos momentos, y solicitó al Secretario Ejecutivo que quedara asentado en el acta que se retiró el representante del Partido Verde.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, respondió a un cuestionamiento acerca de cuanto era el plazo máximo de duración de la sesión, y contestó que eran seis horas, por lo que aún no terminaban. Contestado lo anterior, le solicitó al Secretario Ejecutivo continuar con el siguiente punto del orden del día.

DÉCIMO CUARTO. -CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (21:22) veintiún horas con veintidós minutos del día de hoy, la Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María de León Farías, dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2016, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe.-



Lic. Gabriela María de León Farías
Consejera Presidenta



Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral de Coahuila